



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2000

Número 76

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

4031 3686 Orden de 22 de marzo de 2000, de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca una beca de formación de profesionales en asuntos europeos con ubicación en Livorno (Italia).

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

4036 3721 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera de calizas, denominada «Cerezo», en el término municipal de Moratalla, con el número de expediente 613/97, de E.I.A. a solicitud de don Pedro Tijeras Franco.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

4036 3641 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Calasparra.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

4036 3526 Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Economía y Hacienda**

##### **Agencia Estatal de Administración Tributaria**

##### **Delegación de Cartagena**

4037 3646 Notificación por comparecencia.

4037 3644 Notificación por comparecencia.

### III. Administración de Justicia

#### **Primera Instancia número Dos de Cartagena**

4038 3581 Juicio Art. 131 L.H. número 154/1999.

4038 3578 Juicio Art. 131 L.H. número 92/1998.

#### **Primera Instancia número Seis de Cartagena**

4038 3588 Tercería mejor derecho número 130/97.

#### **Instrucción número Uno de Cartagena**

4039 3590 Juicio de faltas número 211/99-P.

Pág.

- De lo Social número Dos de Cartagena**  
 4039 3577 Autos número 112/2000. Cédula de citación.  
 4039 3573 Procedimiento ejecución 38/2000, sobre cantidad.  
 4040 3576 Procedimiento ejecución 42/2000, sobre cantidad.  
 4040 3572 Procedimiento ejecución 36/2000, sobre cantidad.  
 4041 3574 Procedimiento ejecución 40/2000, sobre cantidad.  
 4042 3575 Procedimiento ejecución 42/2000, sobre cantidad.  
 4042 3568 Procedimiento ejecución 44/2000, sobre cantidad.  
 4043 3569 Procedimiento ejecución 30/2000, sobre cantidad.  
 4043 3570 Procedimiento ejecución 32/2000, sobre cantidad.  
 4044 3571 Procedimiento ejecución 34/2000, sobre cantidad.
- Instrucción número Dos de Cieza**  
 4044 3565 Juicio de faltas 13/00.  
 4045 3564 Juicio de faltas 40/00.
- Primera Instancia número Uno de Mula**  
 4045 3652 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 345/1999.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**  
 4045 3562 Cognición número 652/1999. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
 4046 3587 Cognición número 400/1992.  
 4046 3579 Cognición número 942/1997.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**  
 4046 3561 Juicio ejecutivo número 357/99-C.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**  
 4047 3586 Juicio ejecutivo número 751/1999.
- Instrucción número Cuatro de Murcia**  
 4047 3566 Juicio de faltas 1.165/1999.
- De lo Social número Uno de Murcia**  
 4047 3600 Proceso número 896/99, sobre despido.
- De lo Social número Tres de Murcia**  
 4048 3591 Proceso número 773/99.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
 4048 3592 Demanda 598/1999.  
 4048 3597 Procedimiento demanda 656/1999.
- De lo Social número Seis de Murcia**  
 4049 3593 Ejecución 30/99.  
 4049 3596 Ejecución número 80/99.
- Instrucción número Dos de San Javier**  
 4049 3567 Juicio de faltas 212/98, sobre accidente de tráfico.
- Primera Instancia número Uno de Totana**  
 4049 3701 Juicio ejecutivo número 331/94.
- Primera Instancia número Dos de Totana**  
 4050 3668 Procedimiento judicial número 73/1998.
- Primera Instancia número Uno de Ceuta**  
 4051 3585 Menor cuantía número 83/98.
- Primera Instancia e Instrucción número Uno de Loja (Granada)**  
 4051 3563 Juicio de faltas 88/99.

Pág.**IV. Administración Local**

- Alcantarilla**  
 4052 3776 Corrección de errores.
- Alhama de Murcia**  
 4052 3695 Aprobada inicialmente la modificación de Estatutos del Consejo Local de Prevención de Drogodependencias.  
 4052 3696 Renuncia a la Alcaldía de Gebas.
- Blanca**  
 4052 3700 Presupuestos generales para 2000. Aprobación inicial.
- Beniel**  
 4052 3694 Contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante concurso.
- Cartagena**  
 4053 3551 Relación de bienes y derechos a expropiar en expediente GE 99/75.  
 4058 3719 Aprobación de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2000.  
 4059 3264 Corrección de error.
- Librilla**  
 4060 3550 Aprobación de ordenanza reguladora del tránsito de peatones, vehículos y semovientes.
- Lorquí**  
 4063 3697 Aprobado el padrón de canon de cementerio y vados del año 2000.  
 4063 3698 Aprobado el padrón de impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2000.
- Molina de Segura**  
 4064 3699 Licitación contrato de suministro. Expediente 43/2000.
- Murcia**  
 4064 3729 Gerencia de Urbanismo. Demolición de obras.  
 4065 3728 Gerencia de Urbanismo. Vallado de solar.  
 4065 3720 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de oposición para proveer sesenta y una plazas de Auxiliar de Administración General.  
 4067 3006 Corrección de error.
- Puerto Lumbreras**  
 4067 3693 Aprobado inicialmente proyecto de urbanización (fase II) Polígono Industrial.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

- Notaría de don Emilio Sánchez-Carpintero Abad**  
 4068 3546 Título público de adquisición.  
 4068 3547 Título público de adquisición.
- Anuncio extravío de título**  
 4068 3691 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.
- Universidad de Murcia**  
 4068 3548 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**3686 Orden de 22 de marzo de 2000, de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca una beca de formación de profesionales en asuntos europeos con ubicación en Livorno (Italia).**

Con el fin de favorecer la integración europea, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en potenciar la formación de profesionales en asuntos comunitarios europeos, lo que requiere, junto a la formación teórica, la realización de prácticas profesionales en esta materia.

Dado el interés de la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, en contar con expertos en asuntos europeos, se estima conveniente regular y convocar la concesión de una beca para la realización de un periodo de prácticas profesionales.

Habiendo sido elegido el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Presidente de la Comisión Intermediterránea de la Conferencia de Regiones Periféricas Marítimas, resulta conveniente mantener un experto en temas europeos en la Secretaría Ejecutiva de dicha organización, con sede en Livorno, Italia.

La persona que resulte adjudicataria de la ayuda que se regula recibirá una cantidad monetaria, que le será abonada en la forma que más adelante se indica, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la ejecución de las acciones becaadas.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000, existe consignación presupuestaria para conceder becas en temas europeos.

Por lo expuesto se estima conveniente regular la concesión y convocar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con cargo al citado presupuesto, una beca para la realización de un periodo de prácticas profesionales para licenciados universitarios, en la Secretaría de la Comisión Intermediterránea con sede en Livorno, Italia.

Visto el informe-propuesta de dicha Secretaría Sectorial garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar y regular la concesión de una beca para licenciados universitarios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3, para realizar un periodo de prácticas profesionales remuneradas, durante un periodo de un año desde la incorporación del becario.

Dichas prácticas se realizarán en las dependencias de la Secretaría de la Comisión Intermediterránea de la Conferencia de Regiones Periféricas Marítimas en Livorno, Italia, bajo la

dependencia de dicha Secretaría y de la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### Artículo 2. Dotación

Dicha beca supone el derecho del adjudicatario a percibir una asignación global de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 PTA.) equivalente a quince mil veinticinco euros treinta cents. (15.025,30 Euros), para aquel aspirante que le sea concedida la beca para un periodo de un año. Dicha ayuda estará sujeta a la retención del I.R.P.F. que reglamentariamente le corresponda.

Dicha cantidad será abonada por mitades, efectuándose el primer pago, al inicio de su prestación y el segundo, antes del 31 de diciembre del año 2000.

La dotación de estas becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria de la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea consignada para «Becas en temas Europeos», 11.01.126E.483 Proyecto de inversión 14034 "Becas formación prácticas" del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio del 2000.

La estancia, el transporte y seguro de asistencia sanitaria correrá a cargo del candidato seleccionado.

#### Artículo 3. Requisitos de los aspirantes

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas son:

1º. - Estar en posesión de título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Económicas o en Administración y Dirección de Empresas, o en Ciencias Políticas y Administrativas o en Filología.

Cuando el título sea expedido por una Universidad extranjera deberá presentarse certificación de homologación de los estudios.

2º.- Estar en posesión de un curso de 250 h. o más en asuntos comunitarios europeos, impartido por una institución reconocida oficialmente.

3º. - Buen conocimiento del idioma francés, hablado y escrito.

4º Conocimiento, de al menos, uno de los siguientes idiomas: inglés o italiano

5º. - Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

6º.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión.

#### Artículo 4. Documentación

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia (compulsada) del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado acreditativo de ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia (original o fotocopia compulsada).

- Certificado académico personal con calificaciones de los estudios universitarios (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de un curso de 250 horas o más en asuntos comunitarios europeos (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de sus conocimientos en francés, preferentemente Alliance Française (original o fotocopia compulsada).

- Certificado acreditativo de sus conocimientos en otros idiomas.

- Curriculum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados.

Será obligatoria la presentación de la traducción al español de todos los documentos redactados en otros idiomas, excepto en inglés y francés. En todo caso las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar necesariamente las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

Los solicitantes facilitarán un teléfono o fax donde puedan ser localizados.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán admitidos dictándose, al respecto, la correspondiente resolución. No se devolverá la documentación.

#### **Artículo 5. Presentación de Solicitudes**

Los interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, según modelo que se adjunta como anexo. Dicha instancia irá acompañada de los documentos señalados en el artículo anterior.

Las instancias y demás documentación deberán presentarse en el Registro General de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo para presentar solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo, se aprobará mediante Resolución del Secretario Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión. Dicha Resolución será expuesta en los tablones de anuncios del Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban y los de la Unidad Integrada de Información al Ciudadano, sito en C/ Acisclo Díaz, nº 3, de la ciudad de Murcia.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de la Orden en los tablones de anuncios, para subsanar los defectos que hubiesen motivado la exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A los interesados que no presenten la documentación en el plazo de diez días, se les podrá declarar decaídos en su derecho a cumplimentar el trámite, con carácter previo a la declaración de inadmisión, mediante resolución de la Secretaría Sectorial, que será expuesta en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en C/ Acisclo Díaz s/n de Murcia. No obstante, si la documentación se presentara antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, se admitirá y producirá efectos legales.

Transcurridos cinco días hábiles desde el fin del plazo anterior, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará una Resolución que contendrá definitivamente la lista de admitidos y excluidos, y que será expuesta en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban en la Calle Acisclo Díaz s/n de Murcia, o en los de la Unidad Integrada de información al ciudadano, sito en Calle Acisclo Díaz nº 3 de Murcia.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

#### **Artículo 6. Comisión de Selección**

La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Orden, correspondiéndole la interpretación de las bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

1- El Secretario Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

2- El Director General de Universidades, o persona en quien delegue.

3- Un técnico de la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, designado por el Secretario Sectorial, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y voto.

La Comisión de Selección podrá designar a los asesores que estime oportuno, para auxiliar a la Comisión en la entrevista, para valorar el conocimiento de los idiomas y/o la experiencia en temas europeos.

Con el fin de que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la asistencia de todos los miembros que la integran.

En lo no previsto en estas bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7. Proceso de Selección**

El proceso de selección constará de concurso de méritos y entrevista personal.

1) Concurso de méritos

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, basada en el expediente y documentación por ellos presentados, efectuada por la Comisión de Selección a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, conforme al baremo de méritos que se recoge en el artículo 8 de la misma.

2) Entrevista Personal.

El objeto de la entrevista será comprobar el conocimiento de los aspirantes del idioma requerido, así como su conocimiento de la realidad comunitaria europea, el funcionamiento de la misma y temas de actualidad, y las organizaciones interregionales de ámbito europeo.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los señalados en el artículo 8 de esta Orden.

### 3) Propuesta de aspirantes seleccionados

Finalizada la entrevista, la Comisión elaborará propuesta provisional de concesión, que será expuesta en los tablones de anuncios del Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, y en los de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz, nº 3, de esta ciudad, en la que deberá constar la puntuación obtenida en el concurso de méritos y en la entrevista.

La Comisión, vistos los méritos acreditados por los aspirantes y, en su caso, tras la comprobación del conocimiento de idiomas comunitarios requeridos, podrá elaborar propuesta de resolución declarando desierta la convocatoria.

Los aspirantes podrán formular alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles a partir de la exposición pública.

El aspirante seleccionado deberá, en este momento, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia, y acreditar tener garantizada la asistencia sanitaria para el periodo de prácticas.

### 4) Concesión:

Seguidamente, la Comisión elaborará propuesta definitiva de concesión, que a través de la Secretaría Sectorial, será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, quien resolverá mediante Orden.

Dicha Orden se expondrá en los Tablones de anuncios del Registro General sito en el Palacio de San Esteban en C/ Acisclo Díaz s/n de Murcia, y los de la Unidad Integrada de Información al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, 3, de Murcia.

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la exposición en los tablones de anuncios de la Orden, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la exposición de la Orden en los tablones de anuncios.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto que se produzca vacante o renuncia.

El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

## Artículo 8. Baremo de méritos y valoración de la entrevista

### 8.1 Baremo de méritos

En la fase de concurso de méritos, la Comisión de Selección valorará los méritos de los aspirantes, acreditados documentalmente en el expediente presentado por ellos, según el baremo que se especifica a continuación:

1) El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

Matrícula de Honor: 4 Ptos.

Sobresaliente: 3 Ptos.

Notable: 2 Ptos.

Aprobado: 1 Pto.

Una vez obtenida la puntuación de las calificaciones de la licenciatura, en su caso, se realizará la media aritmética de las

mismas dividiendo la suma total por el número de asignaturas cursadas.

Si la licenciatura es en Derecho, C. Económicas o C. Políticas se añadirá un punto más.

En caso de tener más de una licenciatura, se valorarán todas y cada una de acuerdo con lo señalado en este apartado, sumándose las sucesivas medias aritméticas para obtener la puntuación total.

Una vez obtenida la media aritmética de las licenciaturas que proceda, se sumará, en su caso, las siguientes puntuaciones:

Premio extraordinario fin de carrera: 1 Pto.

Título de Licenciado con grado: 1 Pto.

Título de Doctor: 2 Ptos.

Título de Doctor «Cum Laude»: 3 Ptos.

2) Cursos y periodos de investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante, se valorarán de acuerdo con su duración de la siguiente forma:

Dos años, o 500 horas o más: 2 Ptos

Si éste lo es en asuntos europeos: 3. Ptos.

Un año o más, o más de 250 horas: 1 Pto.

Si éste lo es en asuntos europeos: 2 Pto.

De menos de un año o de 151 a 250 horas.: 0,75 Pto.

De menos de 6 meses o de 76 a 150 h.: 0,50 Pto.

De menos de 3 meses o de 36 a 75 h.: 0,25 Pto.

De menos de 1 mes o 35 h. o menos: 0,10 Pto.

Puntuación máxima: Cuatro Puntos.

3) Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: 0,50 Puntos por año. Puntuación máxima: Dos puntos.

4) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: dos puntos.

5) Idiomas extranjeros distintos del francés. Puntuación máxima: Tres puntos, dependiendo del nivel de conocimientos, valorándose de forma especial sus conocimientos en inglés, italiano o griego.

6) Otros méritos relacionados con su campo de estudios, a valorar por la Comisión de Selección. Puntuación máxima: Un punto.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar en el curriculum vitae, al que deberá acompañarse la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada) para ser valorados por la Comisión de Selección.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección no valorará los cursos, otras licenciaturas y trabajos de investigación que no estén concluidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 8.2. Valoración de la entrevista.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos. Para superar la entrevista se requerirá una puntuación mínima de 5 puntos.

Los criterios de valoración serán el dominio de los idiomas requeridos, el conocimiento demostrado de los temas comunitarios, la claridad y orden en las respuestas, y la capacidad del aspirante de relacionar entre sí distintos temas.

### 9. - Incompatibilidades

No podrán presentarse a estas becas quienes hayan disfrutado de una beca de formación de profesionales en asuntos

Europeas convocadas por la Secretaría Sectorial de Relaciones con la Unión Europea, en convocatorias anteriores.

Durante el periodo de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

#### **Artículo 10. Aceptación de las bases de la convocatoria**

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios**

Serán obligaciones del beneficiario:

a) El aprovechamiento profesional del periodo de formación y de las actividades que realicen.

La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciado por informe del Jefe de Servicio de Relaciones con la Unión Europea, con relación a los trabajos realizados por el adjudicatario durante el periodo de prácticas, será motivo de revocación de la beca concedida y la devolución de los pagos efectuados.

b) Colaborar con la Comunidad Autónoma, durante el tiempo que dure su periodo de formación y perfeccionamiento práctico, debiendo realizar las actividades que se le encomiende con temas propios de la Unión Europea, de conformidad con su preparación.

c) Quedar a disposición de la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del día que se soliciten sus servicios, por un periodo de un año, así como cumplir todas las normas y directrices establecidas por ella.

d) Justificar la actividad becada presentando una memoria de los trabajos desarrollados, en el plazo de tres meses, una vez finalizado el tiempo de prestación de servicios. Dicha memoria será objeto de valoración por la Secretaría Sectorial, como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de cuentas.

g) Tener asegurada la asistencia médica durante el periodo de prácticas.

h) Comunicar a la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, así mismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Las circunstancias referidas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 12. Ausencia de vinculación laboral o administrativa.**

La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. - Certificación**

A la finalización del periodo de prácticas se expedirá un certificado con mención del grado de aprovechamiento del mismo, salvo que se hubiera emitido el informe previsto en el artículo 11 apartado a) de esta Orden.

#### **Artículo 14. Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Responsabilidad y Régimen Sancionador**

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

### **Disposiciones finales**

**Primera:** Se faculta al Secretario Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

**Segunda:** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de marzo del 2000.—El Consejero, **Juan Antonio Megías García.**

## ANEXO

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES EN ASUNTOS EUROPEOS, CON UBICACIÓN EN LIVORNO, ITALIA.**

## DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre		N.I.F.
Fecha Nacimiento		Domicilio: Calle, Plaza, Número		
C. Postal	Municipio	Provincia	Teléfono/Fax	

## DATOS ACADÉMICOS

Titulación exigida en la Convocatoria	Otras titulaciones:
Curso de especialización as. europeos	Idiomas
Cursos realizados	Experiencia laboral Publicaciones
Otros méritos	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas para la convocatoria de una beca de formación de profesionales en asuntos europeos con ubicación en Livorno, y DECLARA ser ciertos los datos consignados en esta instancia.

Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2000

(firma del interesado) .

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 3721 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera de calizas, denominada «Cerezo», en el término municipal de Moratalla, con el número de expediente 613/97, de E.I.A. a solicitud de don Pedro Tijeras Franco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera de calizas, denominada «Cerezo», en el término municipal de Moratalla, con el número de expediente 613/97, de E.I.A., a solicitud de don Pedro Tijeras Franco, con domicilio social en paraje El Llano, s/n, de Cantoria (Almería), y con N.I.F.: 27.194.436-H, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental, donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 9 de marzo de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, P.D.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### 3641 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 49/2000. Construcción de vivienda en paraje Benefuche del término municipal de Calasparra. Promovido por Joaquín Salinas Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 3526 Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
4S99SA0387	231/99	J. Cánovas Metálicas, S.L.	La Raya	Retrotraen actuaciones
4S99SA0387	231/99	J. Cánovas Metálicas, S.L.	La Raya	250.001
4S99SA0387	231/99	J. Cánovas Metálicas, S.L.	La Raya	600.001
4S99SA0505	848/99	La Gran Pajarería de Murcia	Churra	250.001
4S99SA0582	641/99	Pedro Gallego Soto	El Algar	100.000
4S99SA0759	884/99	Construc. Valbecon, S.L.	Cartagena	250.001
4S99SA0776	1.039/99	Consureste Lorca, S.L.	Lorca	1.000.001
4S99SA0777	1.041/99	Consureste Lorca, S.L.	Lorca	175.000
4S99SA0762	1.009/99	Sagico, S.L.	El Palmar	500.002
4S00SA0017	917/99	Const. Camino Real 2000, S.L.	Murcia	500.002
4S00SA0019	970/99	Hnos. Marín Hernández, C.B.	Puente Tocinos	250.001

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por medio de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de CajaMurcia en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 13 de marzo de 2000.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

#### 3646 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 22.891.162K.

Apellidos y nombre: Solano García, María del Carmen.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación embargo bienes inmuebles.

Concepto: IRPF Declaración; IRPF sanción, Recaudación; Sanciones Trib.

Importe: 748.122 pesetas.

Inmueble embargado: Rústica solar situado en la calle Chopo, en el paraje de Canteras, Marquina, municipio de Cartagena.

Ocupa una superficie de 156,0000 metros cuadrados.

Inscrita a favor de María del Carmen Solano García y Guillermo Fernández Taviel de Andrade, 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Finca n.º 74.606, folio 216, del libro 895 de la sección tercera del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la Calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 23 de febrero de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

#### 3644 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 22.891.162K.

Apellidos y nombre: Solano García, María del Carmen.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación embargo bienes inmuebles.

Concepto: IRPF Declaración; IRPF sanción, Recaudación; Sanciones Trib.

Importe: 748.122 pesetas.

Contribuyente a notificar: Guillermo Fernández Taviel de Andrade D.N.I. 31361298.

Inmueble embargado: Rústica local garaje número 32, planta sótano en la calle del Duque, municipio de Cartagena.

Superficie construida 290,5000 metros cuadrados.

Inscrita a favor de María del Carmen Solano García y Guillermo Fernández Taviel de Andrade, 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Finca n.º 14.149/4, sección 01 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la Calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 23 de febrero de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Dos de Cartagena

**3581 Juicio Art. 131 L.H. número 154/1999.**

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 154/1999, instado por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárcelos Nieto, contra Julián García García y María García García, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 9 de junio a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día 14 de julio y hora de las once de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 15 de septiembre y hora de las once y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.—Que el tipo de subasta es el de 8.350.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.—Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.—El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

#### La finca objeto de subasta es:

Urbana nueve: Piso vivienda primero tipo C, del edificio marcado con el número 19 de la calle Esmeralda, antes calle E, en la Urbanización Mediterráneo, paraje de Fuente Cuba, de esta ciudad. Ocupa una superficie edificada de 103,72 m<sup>2</sup> y hueco de escalera; Este, vivienda tipo B en esta planta, y Oeste, vivienda tipo D en esta planta.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, tomo 2.543, sección San Antón, folio 198, finca número 3.778, inscripción 5.

Dado en Cartagena a uno de marzo de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Dos de Cartagena

**3578 Juicio Art. 131 L.H. número 92/1998.**

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, número 92/1998, instados por el Procurador don Antonio Luis Cárcelos Nieto, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, por medio del presente se notifica a los demandados don Francisco Rojas Guerrero y doña Soledad Teresa García, de la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en virtud de testimonio que se acompaña para que en el plazo de tres días la impugnen la tasación de costas si lo estiman conveniente y para que en el plazo de seis días impugnen la liquidación de intereses si lo estiman conveniente.

En Cartagena a once de febrero de dos mil.—El Secretario Judicial.

Número de identificación único: 30016 1 0200103/1999.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 92/1998.

Sobre: Art. 131 Ley Hipotecaria.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Antonio Luis Cárcelos Nieto.

Contra: Francisco Rojas Guerrero, Soledad Teresa García.

Tasación de costas que practica doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos en el procedimiento Art. 131 Ley Hipotecaria 92/1998.

- Honorarios del Letrado señor

Juan Entique Martínez Useros: ..... 649.448 pesetas.

- Procurador don Antonio Luis Cárcelos Nieto:

Derechos:

Artículo 10-2: ..... 60.000 pesetas.

Artículo 38: ..... 2.000 pesetas.

Artículo 38: ..... 2.000 pesetas.

Artículo 35-2 y 36: ..... 6.744 pesetas.

Artículo 93: ..... 2.200 pesetas.

IVA 16%: ..... 11.671 pesetas.

Suplidos:

Edictos y registro: ..... 219.394 pesetas.

Total (s.e.u o.): ..... 953.457 pesetas.

Importa la presente tasación de costas (s.e.u o.) la cantidad de novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.

En Cartagena a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Seis de Cartagena

**3588 Tercería mejor derecho número 130/97.**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena,

Hace saber: Que en los autos de tercería mejor derecho 130/97 seguido en este Juzgado a instancia de Tesorería

General de la Seguridad Social y Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Jofulsa, S.A.L., José Agüera Jiménez, Carmen Martínez Conesa y Fulgencio Agüera Martínez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: En la ciudad de Cartagena a nueve de febrero de 1998. El Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia en los presentes autos de tercería mejor derecho 130/97 promovidos por Tesorería General de la Seguridad Social y Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Cristina Siljestrom Torres y Joaquín Ortega Parra, dirigido por el Letrado y, contra Jofulsa, S.A.L., José Agüera Jiménez, Carmen Martínez Conesa y Fulgencio Agüera Martínez. Siguen fundamentos de derecho, y fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Tesorería General de la Seguridad Social, representado por la Procuradora Sra. Siljestrom Torres, contra Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, y contra Jofulsa, S.A.L., don José Agüera Jiménez, doña Carmen Martínez Conesa y don Fulgencio Agüera Martínez, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro preferente el crédito de la parte demandante, derivado de la certificación expedida el 22 de abril de 1997 por la jefa de sección de la Subdirección Provincial de Recaudación en vía ejecutiva y relativa a la empresa Jofulsa, sobre el crédito de la Caja de Ahorros del Mediterráneo que se reclama en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 606/92, y en su virtud, una vez que se proceda como establece el artículo 1.536 LEC, hágase entrega a la parte actora de la suma obtenida hasta cubrir tres millones trescientas treinta y ocho mil treinta y cuatro pesetas (3.338.034 pesetas), con imposición de costas procesales a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificaciones de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 2.b y 6.3 de la Ley 1/98 de 10 de enero, se hace constar que la Tesorería General de la Seguridad Social goza del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado Jofulsa, S.A.L., extiendo y firmo la presente en Cartagena a nueve de marzo del dos mil.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

## Instrucción número Uno de Cartagena

### 3590 Juicio de faltas número 211/99-P.

La Ilma. Sra. doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este juzgado, se sigue procedimiento de juicio de faltas número 211/99 por daños.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Eulali Larbi Hamuada, con domicilio últimamente en Cartagena, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 11 de mayo a las 10,50 horas de su mañana para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena a seis de marzo de dos mil.—La Magistrada-Juez, Pilar Ordóñez Martínez.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 3577 Autos número 112/2000. Cédula de citación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 112/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jaime Alcaide Guzmán, contra la empresa Edificaciones Torregil, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Cítese a las partes para el acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 28-4-00, a las 10,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Edificaciones Torregil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a dieciséis de marzo de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 3573 Procedimiento ejecución 38/2000, sobre cantidad.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Martínez Mendoza, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Martínez Mendoza, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., por un importe de 370.893 pesetas de principal, más 52.184 pesetas de intereses y 37.089 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del

Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 2 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 3576 Procedimiento ejecución 42/2000, sobre cantidad.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 28/2000, dimanante de proceso 562/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Francisco Sánchez Barquero, contra la empresa Solares Costa, S.L., sobre cantidad, en el día de la fecha se ha dictado auto despachando ejecución por un importe de 161.180 pesetas de principal, más 29.301 pesetas de intereses y 16.118 pesetas de costas, a la que se ha acumulado la ejecución número 52/00, dimanante de proceso número 563/99, seguido en este mismo Juzgado a instancia de don Juan

José Hernández Sánchez, contra la misma empresa ejecutada, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Dispongo:

A) Despachar la ejecución solicitada por don Juan José Hernández Sánchez, contra FOGASA, Solares Costa, S.L., por un importe de 116.813 pesetas de principal, más 22.358 pesetas y 11.681 pesetas para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 28/00, seguida en este Juzgado a instancia de don José Francisco Sánchez Baquero, contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 277.993 pesetas de principal, 51.659 pesetas de intereses y 27.799 pesetas de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solares Costa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 14 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 3572 Procedimiento ejecución 36/2000, sobre cantidad.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña

Rosa María Martínez García, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Dispongo:**

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa María Martínez García, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., por un importe de 287.891 pesetas de principal, más 68.384 pesetas de intereses y 28.789 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 2 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 3574 Procedimiento ejecución 40/2000, sobre cantidad.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 40/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gloria Salvador Paredes, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Dispongo:**

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Gloria Salvador Paredes, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., por un importe de 370.893 pesetas de principal, más 50.599 pesetas de intereses y 37.089 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Norifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 2 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### **3575 Procedimiento ejecución 42/2000, sobre cantidad.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana María Martínez García, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### **Dispongo:**

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Ana María Martínez García, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., por un importe de 245.623 pesetas de principal, más 34.693 pesetas de intereses y 24.562 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Norifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 2 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### **3568 Procedimiento ejecución 44/2000, sobre cantidad.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Navarro Osete, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### **Dispongo:**

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Cristina Navarro Osete, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., por un importe de 114.222 pesetas de principal, más 14.964 pesetas de intereses y 11.422 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 2 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 3569 Procedimiento ejecución 30/2000, sobre cantidad.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana María Conesa Baquero, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Juana María Conesa Baquero, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., por un importe de 233.600 pesetas de principal, más 30.319 pesetas de intereses y 23.360 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos

jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 2 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 3570 Procedimiento ejecución 32/2000, sobre cantidad.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Clemente Clemente, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Clemente Clemente, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., por un importe de 358.634 pesetas de principal, más 46.615 pesetas de intereses y 35.864 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 2 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 3571 Procedimiento ejecución 34/2000, sobre cantidad.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Catalina Vera Martínez, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Catalina Vera Martínez, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., por un importe de 358.634 pesetas de principal, más 43.418 pesetas de intereses y 35.864 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo de los bienes de la demandada, en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse

los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 2 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## Instrucción número Dos de Cieza

### 3565 Juicio de faltas 13/00.

Doña Concha Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 13/99, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice como sigue:

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio de la Guardia Civil de Cieza y visto su contenido, se acuerda citar a Juan Carlos Molina Molina, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 de junio y hora de las diez treinta, a la

celebración de juicio verbal de faltas por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y sirva de citación a Juan Carlos Molina Molina, actualmente paradero desconocido, en calidad de denunciante, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente por duplicado en Cieza a 15 de marzo de 2000.—La Secretaria, Concha Ruiz García.

## Instrucción número Dos de Cieza

### 3564 Juicio de faltas 40/00.

Doña Concha Ruiz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 40/00, se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice como sigue:

Dada cuenta; visto el contenido del anterior oficio recibido de la Guardia Civil de Cieza, se acuerda citar a Antonio Molina Molina a la celebración de juicio verbal de faltas por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y sirva de citación en forma a Antonio Molina Molina, actualmente en paradero desconocido, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 7 de junio y hora de las doce, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente por duplicado en Cieza a 15 de marzo de 2000.—La Secretario, Concha Ruiz García.

## Primera Instancia número Uno de Mula

### 3652 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 345/1999.

#### Cédula de notificación

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio al número 345/1999 a instancia de doña Catalina Lorenzo Espín, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Urbana: Vivienda unifamiliar en Bullas, sito de la Eras de la Almazara, hoy Barrio Nuevo, calle Juan de la Cierva, número 4. Consta de dos plantas, en la planta baja se encuentra salón comedor, cochera, recibidor, salita, cocina, despensa, cuarto de aseo, escalera y patio; en la planta primera consta de cinco habitaciones, escalera y pasillo. Ocupa una superficie de parcela de ciento treinta y seis metros cuadrados. Linda por la derecha con doña Úrsula López Tamboleo, por la izquierda con doña Rosario Muñoz Martínez, y por el fondo con don Esteban Fernández González. Adquirida por la demandante en virtud de compraventa de sus padres don Miguel Lorenzo Fernández y

doña María Espín Valera y adquirida por éstos a don Joaquín Carreño Marsilla en fecha 5 de julio de 1955. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula a nombre de Joaquín Carreño Marsilla.

Por resolución del día de la fecha, se ha admitido a trámite el expediente habiéndose acordado expedir el presente que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bullas, y de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Opinión» de Murcia, para que sirva de citación en forma a los herederos desconocidos de don Alfonso Carreño González-Calero, así como a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida a fin de que puedan comparecer en este Juzgado dentro de los diez días siguientes para alegar lo que a su derecho convenga.

Mula, 12 de enero de 2000.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### 3562 Cognición número 652/1999. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200795/1999.

Procedimiento: Cognición 652/1999.

Sobre: Cognición.

De: Muebles y Decoración L.M., S.L.

Procurador: José María García Ripoll Montijano.

Contra: Francisco Arce Gálvez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Murcia a veintiocho de enero de dos mil. Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado en este Juzgado con el número 652/99, a instancias de la mercantil Muebles y Decoración L.M., S.L., representado por el Procurador don José María García Ripoll Montijano y defendido por el Abogado don Juan Carlos Mármol Tornel, contra don Francisco Arce Gálvez, declarado en rebeldía, por reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María García Ripoll Montijano en nombre y representación de la mercantil «Muebles y Decoración L.M., S.L.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga con el demandado don Francisco Arce Gálvez, condenando a éste a que pase por tal declaración, dejando libre y a disposición de la actora la vivienda sita en la calle Virgen de las Maravillas, número 17, 2.ª de Murcia, con apercibimiento de que de no efectuarlo se procederá a su lanzamiento, y al pago de la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro mil quinientas cuarenta y dos pesetas (474.542), así como a las rentas devengadas en el curso de la litis que se determinarán en ejecución de sentencia. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en rebeldía, en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma, podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de

cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Arce Gálvez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a trece de marzo de dos mil.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 3587 Cognición número 400/1992.

Número de identificación único: 30030 1 0400632/1999.

Procedimiento: Cognición 400/1992.

Sobre: Cognición.

De: Comunidad propietarios Edificio Estudios.

Procurador: Juan Lozano Campoy.

Contra: Inter Ronda, S.A.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial señora López Márquez.

En Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Murcia Cuatro a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravámen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la mercantil demandada Inter Ronda, S.A., se expide la presente en Murcia a once de febrero de dos mil.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 3579 Cognición número 942/1997.

Número de identificación único: 30030 1 0400201/2000.

Procedimiento: Cognición 942/1997.

Sobre: Cognición.

De: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de la Región de Murcia.  
Procurador: Guillermo Martínez Torres.

Contra: José Martínez Vivancos (esposa artículo 144 R.H.).

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

### Sentencia

En Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

La Ilustrísima señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de cognición número 942/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, representados por el Procurador señor Martínez Torres y dirigidos técnicamente por el Letrado señor Avilés Trigueros, por reclamación de cantidad que asciende a 100.000 pesetas de principal reclamado, contra don José Martínez Vivancos (esposa artículo 144 R.H.), declarado en situación de rebeldía procesal

### Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador señor Martínez Torres, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, contra don José Martínez Vivancos (esposa a los solos efectos del artículo 144 R.H.), debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 100.000 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y con imposición de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, por escrito y ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, apercibiéndole que de no verificarlo en tiempo y forma, le pararán los perjuicios legales.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Martínez Vivancos (esposa artículo 144 R.H.), al estar en paradero desconocido se expide la presente en Murcia a veintiséis de enero de dos mil.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 3561 Juicio ejecutivo número 357/99-C.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 357/99-C, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante, Hermanos López Coll, S.L., representada por la Procuradora señora Martínez Navarro, bajo la dirección del Letrado Sr. López Aliaga, contra doña Angustias Artero Moreno, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

**Fallo**

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de la deudora doña Angustias Artero Moreno, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Hermanos López Coll, S.L., de la cantidad reclamada de 1.500.000 pesetas por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a la demandada, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos a este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a veintiuno de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

**Primera Instancia número Siete de Murcia****3586 Juicio ejecutivo número 751/1999.**

Número de identificación único: 30030 1 0700683/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 751/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Antonio González-Conejero Martínez.

Contra: Marcos Navarro Celdrán.

En Murcia a trece de marzo de dos mil.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 751/99, que se tramitan a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor González Conejero, contra Marcos Navarro Celdrán, sobre reclamación de 965.262 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, ha sido dictada sentencia y cuyo fallo es como sigue:

Estimando la demanda formulada contra Marcos Navarro Celdrán, en situación procesal de rebeldía, por Banco Popular Español, S.A., debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes propiedad de los demandados hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora de la suma de 965.262 pesetas de principal, los intereses moratorios pactados al 12,950% anual desde el 4 de septiembre de 1999, gastos y costas procesales a cuyo pago expresamente condeno a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes en paradero desconocido expido el presente edicto en Murcia a trece de marzo de dos mil.—La Secretaria.

**Instrucción número Cuatro de Murcia****3566 Juicio de faltas 1.165/1999.**

Don Javier Luis Parra García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1.165/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Habiendo visto y oído por Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, el denunciante Fulgencio Madrid Sánchez y Consuelo Fernández Utreras, y denunciado, Ricardo Cortés Marín.

Debo absolver y absuelvo a Ricardo Cortés Marín, de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos quedando el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fulgencio Madrid Sánchez y Consuelo Fernández Utreras, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 14 de marzo de 2000.—El Secretario.

**De lo Social número Uno de Murcia****3600 Proceso número 896/99, sobre despido.**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 896/99, seguido a instancia de don Jorge Vidal Morales y don Juan Francisco Oltrá Crespo, contra Controlex Levante, S.L. y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a 15 de marzo de 2000.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirán contra la empresa Controlex Levante, S.L., debo declarar la improcedencia de los despidos producidos el 5 y el 25 de octubre y vista la imposibilidad de readmisión, resuelvo con esta fecha la relación laboral y condeno a la empresa al pago de las siguientes cantidades, con condena subsidiaria del FOGASA en sus límites:

Don Jorge Vidal Morales: 329.665 pesetas.

Don Juan Francisco Oltra Crespo: 329.665 pesetas.

Ambas cantidades son por indemnización por despido, no habiendo lugar a salarios de trámite a la vista de la inmediata colocación en otra empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0896/99, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Controlex Levante, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 17 de marzo de 2000.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 3591 Proceso número 773/99.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 773/99, seguido a instancia de Juan Manuel Herranz Maestro, contra Márquez Díaz y Madrid, S.A., y contra la intervención de la suspensión de pagos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha tres de marzo de 2000, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dispongo. Primero. Despachar la ejecución solicitada por don Juan Manuel Herranz Maestro, contra Márquez Díaz y Madrid, S.A., intervención de la suspensión de pagos de Márquez Díaz y Madrid, S.A., por un importe de 4.229.891 pesetas de principal más 687.357 pesetas para costas e intereses legales que se fijan provisionalmente. Segundo: Trabajar suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos ... Notifíquese la presente resolución a las partes. Modo de impugnarla: Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 LPL).

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a tres de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Pascual Sáez Domenech.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 3592 Demanda 598/1999.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 598/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Trujillo López, contra la empresa INIC. Turísticas Laurero San Martín, S.L., y otros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda promovida por doña Carmen Trujillo López, debo condenar y condeno a la empresa Iniciativas Turísticas Laurero San Martín, S.L., y Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de don Fradrique, a que abonen solidariamente a aquella la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cinco mil pesetas, más 68.250 pesetas de intereses por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a INIC. Turísticas Laurero San Martín, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a catorce de marzo de dos mil. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 3597 Procedimiento demanda 656/1999.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 656/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dirección General de Trabajo, contra la empresa Isidoro Gómez Mengual, Alonso Gómez Mengual, Ángel Guillamón López, Maderas Alcantarilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice:

Estimar la demanda promovida de oficio por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y en consecuencia, debo declarar y declaro hechos en fraude de Ley los contratos de trabajo realizados por la

empresa Maderas Alcantarilla, S.L., con los trabajadores reseñados en el antecedente de hechos probados primero de la presente sentencia. Condenando a la referida empresa y trabajadores referidos a estar y pasar por la presente resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Guillamón López, Alfonso Soto Carnicer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 10 de marzo de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3593 Ejecución 30/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 30/99, a instancia de José Cava López, contra la empresa Murciana de Instalaciones Telefónicas y Eléctricas, S.L., habiéndose dictado auto de subrogación que transcrito en lo necesario dice así:

Auto. En Murcia a dieciséis de marzo de 2000 y S.S.<sup>a</sup> dice: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del ejecutante, frente a la empresa Murciana de Instalaciones Telefónicas y Eléctricas, S.L., en la cuantía de 554.160 pesetas todo ello dimanante de la ejecución 30/99, seguida en este Juzgado. Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado por término de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Empresa Murciana de Instalaciones Telefónicas y Eléctricas, S.L., cuyo último domicilio fue en calle Córdoba, n.º 1 de Murcia, actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a dieciséis de marzo de 2000.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3596 Ejecución número 80/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 80/99, a instancia de Ramona Ais Castaño y otros, contra la empresa Azarmenor, S.A., dictándose auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto.- En Murcia a 16 de marzo de 2000, y... S. S.<sup>a</sup> dice: Se declara insolvente al ejecutado Azarmenor, S.A., por la

cantidad de 75.522.644 pesetas, reclamadas en concepto de principal, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado, o se realicen, de existir bienes embargados con anterioridad. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Azarmenor, S.A., cuyo último domicilio lo fue en Gran Vía La Manga, s/n., El Pedrucho, San Javier y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a 16 de marzo de 2000.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

## Instrucción número Dos de San Javier

### 3567 Juicio de faltas 212/98, sobre accidente de tráfico.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 212/98, sobre accidente de tráfico, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Nilsson Benst Ingemar, con último domicilio conocido en Urbanización Oasis, 576, de Los Alcázares, de la resolución recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente providencia que es de tenor literal:

Por presentado el anterior escrito de formalización de recurso de apelación por la Procuradora doña Teresa Fontcuberta Hidalgo, en nombre y representación de Centro Garnes Camarena, S.L., se admite el mismo en ambos efectos, únase a los autos de su razón y dése traslado a las demás partes personadas por plazo común de diez días para que aleguen lo que estimen conveniente sobre adhesión o impugnación a la apelación.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 9 de marzo de 2000.—La Juez, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Totana

### 3701 Juicio ejecutivo número 331/94.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 331/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Josefa García Sánchez, contra don Antonio Garre Fernández,

don Pedro Garre Fernández, don Pedro Garre Garre y doña Escolástica Fernández Martínez y sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día diez de mayo de dos mil a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero.** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segundo.** Que todos los licitadores, salvo el ejecutante, para poder tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3117, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**Tercero.** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a tercero.

**Cuarto.** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de junio de dos mil a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día doce de julio de dos mil a las diez horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor**

Nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de la finca registral número 22.859, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 974, libro 365, folio 149: Tierra de secano en blanco, parte inculta y parte destinada a cereales, en término de Totana, partido de Raiguero, sitio de Cañada del Pulido, con una superficie de 36,34 áreas, equivalente a seis celemines y medio. Linda: Por el Este y Norte, con tierra que se adjudica al heredero don Domingo Garre Garre; Oeste, el mismo, camino viejo de

Totana por medio, y Sur, con la boquera del aljibe de la Casa de los Arcos.

Tipo: Quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Dado en Totana a tres de marzo de dos mil.—El Secretario.

#### **Primera Instancia número Dos de Totana**

##### **3668 Procedimiento judicial número 73/1998.**

Don Juan Emilio López Llamas, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 73/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería contra Celestino Acosta Noguera y doña Magdalena Noguera Dávila en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto el remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 3 de mayo de 2000 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, siendo éste de cuarenta y seis millones ochocientos sesenta mil pesetas (46.860.000 pesetas); el tipo para la segunda subasta será el mismo que el anterior con la rebaja del 25 por ciento, celebrándose la tercera subasta sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en las que lo haya.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3070000018007398, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

**Tercero:** Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros solo el ejecutante.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de junio de 2000 a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de julio de 2000 a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es así como a los últimos titulares registrales don Pedro Acosta Noguera y doña Ana García Valera, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta:**

Trozo de tierra de secano monte, en término municipal de Mazarrón, diputación Ifre, paraje de La Hoya de Méndez, con una cabida de seis fanegas, iguales a cuatro hectáreas, con dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda: Norte con loma de la Pililla; Sur, tierra de don José María Méndez Bonmatí; Este, con tierras de don Domingo Noguera Valera; y Oeste con tierras del citado José María Méndez Bonmatí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el tomo 1.021, libro 218, folio 1, finca registral número 14.702.

**Tipo de subasta:**

Cuarenta y seis millones ochocientos sesenta mil pesetas (46.860.000 pesetas).

Dado en Totana, 6 de marzo de 2000.—El Juez.—El/la Secretario.

**Primera Instancia número Uno de Ceuta**

**3585 Menor cuantía número 83/98.**

Don Rafael Rosel Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número 83/98, que se siguen a instancia de Margarita Fernández Cabrejas, contra don Felipe Hilillo Braojos, en los que ha recaído sentencia de fecha 13-10-00, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que apreciando las pretensiones planteadas en la demanda que motivó la incoación de los autos civiles de juicio de menor cuantía número 83/1998, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Margarita Fernández Cabrejas, cuya representación es ostentada por la Procuradora doña Luisa Toro Vílchez y su asistencia jurídica es dirigida por el Letrado don José Ángel Guerrero Miralles, contra don Felipe Hilillo Braojos —

declarado en rebeldía procesal— y con intervención del Ministerio Fiscal, declaro que el menor Enrique Fernández Cabrejas, cuyos apellidos serán en lo sucesivo, Hilillo Fernández, es hijo no matrimonial de don Felipe Hilillo Braojos y de doña Margarita Fernández Cabrejas. Asimismo, declaro que el demandado abone las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción y cancele las correspondientes.

La presente resolución, contenida en el anverso de cuatro folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser reducida en apelación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constancia de su conocimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Felipe Hilillo Braojos, en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, expido el presente en Ceuta a dieciséis de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Loja (Granada)**

**3563 Juicio de faltas 88/99.**

Por haberlo acordado la Sra. Juez en el juicio de faltas número 88/99, por medio del presente se cita a Vd. para que el día 13 de abril, a las 10,30 horas, comparezca en este Juzgado, sito en Avda. Pérez del Álamo, s/n., en calidad de denunciado, para asistir a la celebración del acto de juicio, debiendo venir acompañado de los testigos y pruebas de que intente valerse y pudiendo venir asistido de Abogado e instruyéndole de los artículos 970 y 971 de la LECRIM:

Art. 970 «si el presunto culpable de una falta reside fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto de juicio y podrá dirigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar a persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere».

Art. 971 «la ausencia del acusado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta Ley...»

Hechos denunciados: insultos y amenazas a Benito Rodríguez Montoya.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Rodríguez Ortega, D.N.I. 74.600.367, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Loja a 10 de marzo de 2000.—La Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### 3776 Corrección de errores.

Habiendo detectado un error en el edicto número 3662 en las cantidades publicadas, se pone en conocimiento general que donde pone 226.380.955 pesetas, debe poner 257.248.807 pesetas.

Alcantarilla a 28 de marzo de 2000.—El Alcalde Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

### Alhama de Murcia

#### 3695 Aprobada inicialmente la modificación de Estatutos del Consejo Local de Prevención de Drogodependencias.

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de febrero del año 2000, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consejo Local de Prevención de Drogodependencias, por lo que se expone al público por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurrido este plazo sin que éstas se hayan presentado, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la LBRL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 25 de febrero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

### Alhama de Murcia

#### 3696 Renuncia a la Alcaldía de Gebas.

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía número 328/2000, de fecha 23 de febrero del actual, se acepta la renuncia de don Amadeo Martínez Barqueros, como Alcalde Pedáneo o de Barrio de la Pedanía de Gebas, quedando separado de dicho cargo, con efectos del día de la fecha.

Lo que se publica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.R.

Alhama de Murcia, 25 de febrero de 2000.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

### Blanca

#### 3700 Presupuestos generales para 2000. Aprobación inicial.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2000, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2000. Por lo que, se expone al público, junto con la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, el expediente completo durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Blanca, 21 de marzo de 2000.—El Alcalde accidental, Ángel Cano Sánchez.

### Beniel

#### 3694 Contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante concurso.

El Ayuntamiento de Beniel, tiene prevista la contratación de las obras de «Mejora de Pavimentaciones en viales y espacios públicos en término municipal de Beniel» y «Alumbrado público en Camino de Los Forcas y de Los Fortunas. El Mojón de Beniel».

##### Objeto del contrato

La ejecución de las obras:

-»Mejora de pavimentaciones en viales y espacios públicos en término municipal de Beniel».

-»Alumbrado público en Camino de Los Forcas y de Los Fortunas. El Mojón de Beniel».

##### Tipo de licitación

-»Mejora de pavimentaciones en viales y espacios públicos en término municipal de Beniel», 48.731.110 pesetas.

-»Alumbrado público en Camino de Los Forcas y de Los Fortunas. El Mojón de Beniel», 8.266.836 pesetas.

##### Clasificación exigida

-La clasificación exigida para tomar en el concurso de la obra «Mejora de pavimentaciones en viales y espacios públicos en término municipal de Beniel», será la siguiente: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

-No se exigirá clasificación para poder participar en el concurso e la obra «Alumbrado público en Camino de Los Forcas y de Los Fortunas. El Mojón de Beniel», pero sí solvencia técnica, económica y financiera.

##### Lugar de información y tramitación del expediente

Se tramita en Secretaría y se facilitará copia del pliego de cláusulas administrativas a todos aquellos interesados que lo soliciten y acceso a toda la documentación obrante en el expediente.

##### Lugar y plazo de presentación de ofertas

En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Ramón y Cajal, 10) dirigido al señor Alcalde-Presidente, durante el plazo

de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas.

#### Apertura de plicas

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

#### Plazo de ejecución

-»Mejora de pavimentaciones en viales y espacios públicos en término municipal de Beniel», seis meses.

-»Alumbrado público en Camino de Los Forcas y de Los Fortunas. El Mojón de Beniel», dos meses.

#### Gastos de anuncios

Corren a cargo del contratista.

En Beniel, 21 de marzo de 2000.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.

## Cartagena

### 3551 Relación de bienes y derechos a expropiar en expediente GE 99/75.

En la sesión celebrada por la Comisión del Excmo. Ayuntamiento el día 21 de enero de 2000, se adoptó el acuerdo de aprobar la relación de bienes y derechos a expropiar en expediente GE 99/75, en La Manga del Mar Menor.

#### Relación de bienes y derechos a expropiar en expediente GE 99/75

##### A) Relación de bienes

###### DENOMINACIÓN: **Componente 1.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Un trozo de terreno en el paraje de La Manga del Mar Menor de forma rectangular y una superficie de 412,60 metros cuadrados, forma parte y se segrega de la finca número 9.756 del Registro de la Propiedad de La Unión. Linda: Norte, resto de donde se segrega; Sur: Calle entre parcelas A2 y A3; Este: Edificio Esmeralda, y Oeste: Gran Vía de La Manga.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia 2087113. Titular: Comunidad de Propietarios Centro Comercial Mangamar.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Número referencia: Finca 9.756, libro 251, folio 213. Registro Propiedad de La Unión. Titular: Comunidad de propietarios Centro Comercial Mangamar.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Comunidad de Propietarios Centro Comercial Mangamar. Domicilio: Gran Vía, s/n., La Manga 30370 Cartagena. C.I.F. H30673552.

###### DENOMINACIÓN: **Componente 2A.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Un trozo de terreno en el paraje de La Manga de forma rectangular, que mide 443,40 metros cuadrados de superficie, forma parte y se segrega de la finca número 14.184 del Registro de la Propiedad de La Unión. Linda Norte: calle entre parcelas A2 y A3; Sur: Resto de donde se segrega; Este: Aparcamiento Torre Varadero; Oeste: Gran Vía de la Manga.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087110. Titular: Comunidad de propietarios edificio Géminis.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Número referencia: Finca 14.184, al libro 180, folio 80 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Titular: Comunidad de propietarios edificio Géminis.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Número referencia: Finca 14.184, al libro 180, folio 80 del Registro de la Propiedad de La Unión. Titular: Comunidad de propietarios edificio Géminis.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Comunidad de Propietarios edificio Géminis.

Domicilio: Gran Vía, s/n, La Manga 30370 Cartagena. C.I.F.: H30658868.

###### DENOMINACIÓN: **Componente 2B.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Un trozo de terreno en el paraje de La Manga, de forma rectangular y una superficie de 511,72 metros cuadrados forma parte y se segrega de la finca número 14.184 del Registro de la Propiedad de La Unión. Linda Norte: Aparcamientos Torre Varadero; Sur: Conjunto Hexagonal; Este: Aparcamiento Torre Varadero; Oeste: Resto de donde se segrega.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087110. Titular: Comunidad de propietarios edificio Géminis.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Número referencia: Finca 14.184, al libro 180, folio 80 del Registro de la Propiedad de La Unión. Titular: Comunidad de propietarios edificio Géminis.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Comunidad de Propietarios edificio Géminis. Domicilio: Gran Vía, s/n., La Manga 30370 Cartagena. C.I.F.: H30658868.

###### DENOMINACIÓN: **Componente 3.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Un trozo de terreno en el paraje de La Manga, ocupa una superficie de 556,72 metros cuadrados, forma parte y se segrega de la finca número 20730 del Registro de la Propiedad de La Unión y linda Norte: calle de acceso al Hotel; Sur y Este: Aparcamiento Torre Varadero; Oeste: Resto de donde se segrega. Su uso actual es de calle privada y en el ángulo Este, existe un cuarto y dos duchas con cerramiento.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia 2087114. Titular: Comunidad de propietarios edificio Esmeralda.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Número referencia: Finca 20730, al libro 250, folio 18 del Registro de la Propiedad de La Unión. Titular: Comunidad de Propietarios edificio Esmeralda.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Comunidad de Propietarios edificio Esmeralda. Domicilio: Gran Vía, s/n., La Manga 30370 Cartagena. C.I.F.: H30666648.

###### DENOMINACIÓN: **Componente 5.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Trozo de terreno de forma rectangular en paraje de La Manga del Mar Menor, su superficie es de 223,301 metros cuadrados, forma parte y se segrega de la finca número 8.865 del Registro de la Propiedad de La Unión y linda, Norte: Edificio Torre Varadero y Géminis; Sur: Calle de acceso al conjunto Hexagonal; Este: Torre Varadero; Oeste: Resto de donde se segrega.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087106. Titular: Comunidad de propietarios Torre Negra Hexagonales de La Manga.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Finca 8865, al libro 130, folio 175 del Registro de la Propiedad de La Unión. Titular: Comunidad de propietarios Torre Negra Hexagonales de La Manga.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Comunidad de Propietarios Torre Negra Hexagonales de La Manga. Domicilio: Gran Vía, s/n., La Manga 30370 Cartagena. C.I.F.: E30625321.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.A.1.**

DESCRIPCIÓN: Trozo de terreno de forma irregular sito en el paraje de La Manga del Mar Menor. Su superficie es de 1.332 metros cuadrados, forma parte y se segrega de la finca número 10.188 del Registro de la Propiedad de La Unión y linda, Norte: Edificio Esmeralda y resto de donde se segrega; Sur: Edificio Géminis, conjunto exagonal y terreno municipal destinado a calle; Este: Resto de donde se segrega a Z.M.T.; Oeste: Edificio Esmeralda, calle de acceso y edificio Géminis. Sobre parte de los terrenos existen un total de 58 edificaciones a modo de cobertizos o cocheras.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:**

Número referencia: 2087104. Titular: Comunidad de propietarios conjunto Residencial Progalesa.

**IDENTIFICACIÓN REGISTRAL:** Número referencia: Finca 10.188, al libro 20, folio 206 del Registro de la Propiedad de La Unión. Titular: Comunidad de propietarios conjunto residencial Progalesa.

**IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO:** Nombre: Comunidad de propietarios conjunto residencial Progalesa. Domicilio: Gran Vía, s/n., La Manga 30370 Cartagena. C.I.F.: H30659593.

**DENOMINACIÓN. Componente 4.A.2.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Siete edificaciones en cobertizo o cochera de 2,30 x 5,15 metros cuadrados, sobre parcela de la Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:** Inexistente.

**IDENTIFICACIÓN REGISTRAL:** Inexistente.

**IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO:** Nombre: Comunidad de propietarios conjunto residencial Progalesa. Domicilio: Gran Vía, s/n., La Manga 30370 Cartagena. C.I.F.: H30659593.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.1.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,82 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:** Número referencia: 2087115-1. Titular: Antonio Martín Bailbatua Gómez.

**IDENTIFICACIÓN REGISTRAL:** Inexistente.

**IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO:** Nombre: Comunidad de propietarios conjunto residencial Progalesa. Domicilio: Calle Roma, 10. 28202 Getafe Madrid. D.N.I.: 01893621.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.2.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,82 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:** Número referencia: 2087115-2. Titular: Amaro Baquelos Martínez.

**IDENTIFICACIÓN REGISTRAL:** Inexistente.

**IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO:** Amaro Baquelos Martínez. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.3.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,82 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:** Número referencia: 2087115-3. Titular: Antonio Martínez Lao.

**IDENTIFICACIÓN REGISTRAL:** Inexistente.

**IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO:** Nombre: Antonio Martínez Lao. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: 23520242.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.4.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,82 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:** Número referencia: 2087115-4. Titular: Ángel Antonio Rodríguez Marcos.

**IDENTIFICACIÓN REGISTRAL:** Inexistente.

**IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO:** Nombre: Ángel A. Rodríguez Marcos. Domicilio: De Humera, 19. 28000 Madrid. D.N.I.: 14227692.

**DENOMINACIÓN. Componente 4.B.5.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,82 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:** Número referencia: 2087115-5. Titular: Juan Lambea López.

**IDENTIFICACIÓN REGISTRAL:** Inexistente.

**IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO:** Nombre: Juan Lambea López. Domicilio: Cartagena, 62-4.º izquierda. 28028 Madrid. D.N.I.: 22784784.

**DENOMINACIÓN. Componente 4.B.6.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,82 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:** Número referencia: 2087115-6. Titular: Paulino Marcos Vela.

**IDENTIFICACIÓN REGISTRAL:** Inexistente.

**IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO:** Nombre: Paulino Marcos Vela. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.7.**

DESCRIPCIÓN: Edificación en cobertizo o cochera de 13,82 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:** Número referencial: 2087115-7. Titular: Paloma Castello Plaza.

**IDENTIFICACIÓN REGISTRAL:** Inexistente.

**IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO:** Nombre: Paloma Castello Plaza. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.8.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,82 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

**IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:** Número referencia: 2087115-8. Titular: Eduardo Panadero García.

**IDENTIFICACIÓN REGISTRAL:** Inexistente.

**IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO:** Nombre: Eduardo Panadero García. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.9.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-9. Titular: Celia González Saa.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Celia González Saa. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.10.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.  
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-10. Titular: José María Obón Buj.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: José María Obón Buj. Domicilio: Libertad, 1 30009 Murcia. D.N.I.: 19139621.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.11.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.  
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-11. Titular: Rafael García Wandosell.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Rafael García Wandosell. Domicilio: Avenida Río Segura, 4, 30002 Murcia. D.N.I.: 22346547.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.12.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.  
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-12. Titular: Severiano Salmerón López.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Severiano Salmerón López. Domicilio: Eras de la Cruz, 20, 28340 Valdemoro, Madrid. D.N.I.: 00222224.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.13.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.  
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-13. Titular: Aurora Ripoll Ros.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Aurora Ripoll Ros. Domicilio: Ángel Guirao, 7, Murcia. D.N.I.: 00026823.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.14.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.  
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-14. Titular: Consuelo Viota Santacreu.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Consuelo Viota Santacreu. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.15.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-15. Titular: Francisco Cuestas Nieto.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Francisco Cuestas Nieto. Domicilio: Orense, 23, Barriada Cuatro Santos, Cartagena. D.N.I.: 22925197.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.16.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.  
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-16. Titular: Willy Blatz Herman.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Willy Blatz Herman. Domicilio: Torre Varadero, 1002, La Manga 30370. D.N.I.: 00010376.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.17.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.  
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-17. Titular: José García Acosta.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: José García Acosta. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.18.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.  
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-18. Titular: Francisco Jiménez Pagán.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Francisco Jiménez Pagán. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.19.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.  
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-19. Titular: Francisco Jiménez Pagán.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Vicente Carrasco Razalén. Domicilio: Ramón Gómez Ser, 47, 28000 Madrid. D.N.I.: 04526720.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.20.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.  
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-20. Titular: Juana Vázquez Moreno.  
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.  
IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Juana Vázquez Moreno. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.21.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-21. Titular: Leonitz Weinsheimer.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Leonitz Weinsheimer. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.22.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-22. Titular: Isabel Latorre Balseiro.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Isabel Latorre Balseiro. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.23.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-23. Titular: Alicia García Mateo.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Alicia García Mateo. Domicilio: Ronda, 16-9.º A, 30201 Cartagena. D.N.I.: 00590587.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.24.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-24. Titular: María Manuela González Mateo.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: María Manuela González Mateo. Domicilio: Plaza de España, 1, 30201 Cartagena. D.N.I.: 22867003.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.25.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-25. Titular: María Manuela González Mateo.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: María Manuela González Mateo. Domicilio: Plaza de España, 1, 30201. D.N.I.: 22867003.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.26.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-26. Titular: Félix Ruiz Pascual.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Félix Ruiz Pascual. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.27.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-27. Titular: Jesús Rodríguez González.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Jesús Rodríguez González. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.28.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-28. Titular: María Luisa Añez Herranz.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: María Luisa Añez Herranz. Domicilio: Arias Montano, 1, Madrid 28000. D.N.I.: 01147374.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.29.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087115-29. Titular: Antonio Pena Iglesias.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Antonio Pena Iglesias. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.30.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,57 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-1. Titular: Jesús Francia Alejo.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Jesús Francia Alejo. Domicilio: Plaza de España, 3, 30204 Cartagena. D.N.I.: 01323716.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.31.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,57 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-2. Titular: José Vicente Gil Gambín.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: José Vicente Gil Gambín. Domicilio: Preciosa, 5, 3008 Murcia. D.N.I.: 22150856.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.32.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,57 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-3. Titular: Ángel Gil Gambín.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Ángel Gil Gambín. Domicilio: Preciosa, 5, 30008 Murcia. D.N.I.: 22317854.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.33.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,57 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-4. Titular: María Luisa Candela Campillo.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: María Luisa Candela Campillo. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.34.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,57 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-5. Titular: Ángeles López Márquez.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Ángeles López Márquez. Domicilio: Edificio Torre Varadero, 1, La Manga 30370. D.N.I.: 22385071.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.35.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,57 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-6. Titular: José Martínez Moreno.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: José Martínez Moreno. Domicilio: General Ordóñez, 9-3.º, Cartagena 30202. D.N.I.: 22151122.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.36.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,57 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-7. Titular: Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez. Domicilio: Doctor Marañón, 2, 30008 Murcia. D.N.I.: 22891293.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.37.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,57 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-8. Titular: Carlos Rodríguez Alonso.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Carlos Rodríguez Alonso. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.38.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 13,57 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-9. Titular: Isabel Martínez Gimeno.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Isabel Martínez Gimeno. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.39.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o

cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-10. Titular: Ignacio Marcelles Aguanell.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Ignacio Marcelles Aguanell. Domicilio: Juan Fernández, 20, Cartagena. D.N.I.: 23345346.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.40.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,87 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-11. Titular: Rafael González de Figuerola.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Rafael González de Figuerola. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.41.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-12. Titular: Gerardo Francisco Fraile Pérez Cuadrado.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Gerardo Francisco Fraile Pérez Cuadrado. Domicilio: Pedro López, 1-1.º K, 30700 Torre Pacheco. D.N.I.: 22931801.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.42.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-13. Titular: Carmelo Oñate Gómez.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Carmelo Oñate Gómez. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.43.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-14. Titular: Ángel Pérez Bernal.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Ángel Pérez Bernal. Domicilio: Ronda Levante, 17-5.º A, 30008 Murcia. D.N.I.: 22386898.

DENOMINACIÓN: **Componente 4.B.44.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-15. Titular: María Fel Basable Ortiz Apocada.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: María Fel Basable Ortiz Apocada. Domicilio: Desconocida, 77, 28000 Madrid. D.N.I.: 00007059.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.45.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-16. Titular: Elena Gutiérrez Bercero.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Elena Gutiérrez Bercero. Domicilio: Edificio Torre Varadero, 28, La Manga, 30370. D.N.I.: 22812619.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.46.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-17. Titular: José Manuel Fernández Melero.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: José Manuel Fernández Melero. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: 27805278.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.47.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-18. Titular: Manuela Briasco Rufete.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Manuela Briasco Rufete. Domicilio: 30000 Murcia. D.N.I.: 22238323.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.48.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-19. Titular: Luis Antonio González Sánchez.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Luis Antonio González Sánchez. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.49.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-20. Titular: Gabriel Pérez Meroño.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Gabriel Pérez Meroño. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.50.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-21. Titular: Isidro García Rea.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: Isidro García Rea. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

**DENOMINACIÓN: Componente 4.B.51.**

DESCRIPCIÓN MATERIAL: Edificación en cobertizo o cochera de 11,85 metros cuadrados sobre parcela de Comunidad de Propietarios Residencial Progalesa.

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: Número referencia: 2087112-22. Titular: María Isabel García Cervantes.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL: Inexistente.

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: Nombre: María Isabel García Cervantes. Domicilio: Desconocido. D.N.I.: Desconocido.

**B) Relación de derechos****DENOMINACIÓN:**

Servidumbre de paso personas y vehículos y subterránea de conducciones de agua, energía eléctrica y demás servicios urbanos.

**DESCRIPCIÓN:**

Servidumbre de paso personas y vehículos y subterránea de conducciones de agua, energía eléctrica y demás servicios urbanísticos que gravan la finca matriz de procedencia del componente número 1 en favor de la finca número 20.730 al folio 153 del libro 240 del Registro de la Propiedad de La Unión.

**TITULAR DE DERECHO:**

Nombre: Comunidad de propietarios edificio Esmeralda. Domicilio: Gran Vía, s/n., La Manga, 30370 Cartagena. C.I.F.: H30666648.

**REFERENCIA REGISTRAL:**

Predio dominante: Finca 20730 al folio 153, libro 24 Registro de la Propiedad de La Unión. Predio sirviente: Finca 9756, libro 251, folio 213 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dicha relación queda sometida a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 31 de enero de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

**Cartagena****3719 Aprobación de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2000.**

Por Resolución de fecha 24 de marzo de 2000 se ha aprobado la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas que sirve de base para las liquidaciones del mismo correspondientes al ejercicio de 2000.

La matrícula queda expuesta al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 943/95, de 17 de febrero, desde el día 1 al 15 de abril, ambos inclusive.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Agencia Tributaria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia en el plazo de quince días.

Contra el acto de aplicación y efectividad de las liquidaciones correspondientes a la matrícula, podrá formularse ante el Iltna. Sra. Alcadesa recurso de reposición en el plazo de un mes.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes, se computarán desde el día siguiente a la del término de exposición pública de la Matrícula.

El periodo voluntario de cobranza del impuesto será el comprendido desde 1 de septiembre de 2000 al 20 de noviembre de 2000. La cobranza se realizará a través de los siguientes entidades colaboradoras (citadas en los recibos-cartas de pago): Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Postal, Caja Rural de Almería y Caja de Ahorros de

Pensiones de Barcelona (LA CAIXA) en los días y horario bancario por ellas establecidos.

Transcurrido el periodo señalado como de cobranza en periodo voluntario, por los recibos no satisfechos se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del veinte por ciento, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Cartagena a 24 de marzo de 2000.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 3264 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3264, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 72, de fecha 27 de marzo de 2000, se rectifica en lo siguiente:

Al ser complejo de corrección y dar lugar a posibles confusiones, se publica nuevamente de manera íntegra dicho anuncio.

### 3264 Caducidad y reversión de sepulturas por impago de tasas, cementerio municipal «Nuestra Señora de los Remedios». Santa Lucía.

Se hace pública la relación de los titulares de los nichos, fosas y panteones cuyo derecho funerario a ser enterrado ha caducado por el transcurso de veinte años, sin que se haya cumplimentado el pago de tasas, art. 48.b. de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Cementerios (B.O.R.M. nº 148, martes 29 de junio de 1993), con el fin de que, previa a la reversión de la Sepultura, a la Junta del Cementerio, con el consiguiente traslado de restos cadavéricos al osario general, dentro del plazo de 15 días, y ante dicha Junta, formule oposición quien lo considere en derecho.

#### PROPIETARIO

José Segura Ballester  
 Antonio de Moya Medina  
 Mateo Martínez  
 Domingo y Candelaria Cabot-Joaquín Martínez Illescas.  
 Juan González Ros  
 José Manzanera Tudela  
 Nicolasa Abad Ventaja  
 Cristóbal Cano  
 José Aracil Requena  
 Juan Sánchez Gómez  
 José Aguilar Aguilera  
 José Profumo  
 Fulgencio Bernal  
 Antonio González López  
 Enrique Cisneros  
 Antonio Martínez Martínez  
 Vicente Tonda García  
 José M<sup>a</sup> Márquez Ortolaza  
 Pablo Teulón Conesa  
 Francisco Hernández Pascual  
 Mónica Antón García  
 José Sáez de Tejada  
 Francisco de Paula Hernández  
 M<sup>a</sup> de la Caridad Martínez López  
 Luis Abril  
 Josefa de Urrutia Courcellí  
 Magdalena Lesus  
 Antonio Cornet Bachina  
 Salvador Mateo González  
 Hernández Guerrero  
 Juan A. Carrión Sánchez  
 Julia Molina Macavich  
 Antonio Egea Guillén  
 Miguel López López

#### NÚMERO (N.º), FOSA(F), NICHOS (N), PANTEÓN (PT), PARCELA (P), SECTOR (S), TERRENO (T)

N.º 1; PT; P»C»; S»B»; T»5"  
 N.º 2; PT; P»C»; S»B»; T»5"  
 N.º 9,10,11,12,13,14;F;P»C»;S»B»;T»5"  
 N.º 27; PT; P»C»; S»B»; T»5"  
 N.º 35; F; P»C»; S»B»; T»5"  
 N.º 40; F; P»C»; S»B»; T»1"  
 N.º 45; F; P»C»; S»B»; T»1"  
 N.º 47; F; P»C»; S»B»; T»1"  
 N.º 50; F; P»C»; S»B»; T»1"  
 N.º 40; F; P»D»; S»B»; T»1"  
 N.º 25; PT; P»D»; S»B»; T»5"  
 N.º 28; F; P»D»; S»B»; T»5"  
 N.º 13, 14, 15; PT; P»G»; S»B»; T»8"  
 N.º 19; PT; P»G»; S»B»; T»5"  
 N.º 1; F; P»H»; S»B»; T»1"  
 N.º 14; F; P»H»; S»B»; T»1"  
 N.º 16; F; P»H»; S»B»; T»1"  
 N.º 20, 21, 22, 23; F; P»H»; S»B»; T»1"  
 N.º 24; F; P»H»; S»B»; T»1"  
 N.º 34; F; P»H»; S»B»; T»1"  
 N.º 13, 14, 15, 16; PT; P»H»; S»B»; T»4"  
 N.º 40; F; P»H»; S»B»; T»1"  
 N.º 8; PT; P»K»; S»B»; T»10"  
 N.º 13,14,15,16; PT; P»K»; S»B»; T»4"  
 N.º 10; PT; P»Ñ»; S»B»; T»4"  
 N.º 11; PT; P»Ñ»; S»B»; T»4"  
 N.º 36; F; P»O»; T»3"  
 N.º 1; PT; P»R»; S»C»; T»5"  
 N.º 36; F; P»5 S. PABLO»; S»B»; T»1"  
 N.º 47; F; P»6 S. JOSÉ»; S»B»; T»1"  
 N.º 9; PT; P»3 STA. FLORENTINA»; S»B»; T»7"  
 N.º 14,15;F; P»3 STA. FLORENTINA»; S»B»; T»2"  
 N.º 60; F; P»3 STA. FLORENTINA»; S»B»; T»1"  
 N.º 61; F; P»3 STA. FLORENTINA»; S»B»; T»1"

## Librilla

### 3550 Aprobación de ordenanza reguladora del tránsito de peatones, vehículos y semovientes.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 1999 sobre aprobación de la Ordenanza reguladora del tránsito de peatones, vehículos y semovientes por las vías urbanas del municipio de Librilla.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, dándose publicidad al texto íntegro de la mencionada ordenanza:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁNSITO DE PEATONES, VEHÍCULOS Y SEMOVIENTES POR LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LIBRILLA (MURCIA)

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Librilla, en lo que respecta a la circulación de vehículos a motor, ha sufrido una transformación profunda debido a la enorme cantidad de los mismos que circulan por nuestras calles. Lo que en un principio constituía un atractivo, hoy constituye uno de los problemas a atender más acuciante en la gestión municipal. Unida a esta realidad convive la problemática de los vehículos de dos ruedas, bicicletas y el derecho irrenunciable de los peatones a poder hacer uso de los espacios destinados a los mismos. Junto a lo ya enunciado, hay que incorporar los espacios reservados o acotados a uso exclusivo de sus usuarios, vados y limitaciones de carga y descarga.

Todo lo anterior nos lleva a hacer una reflexión e intentar armonizar el conjunto de elementos y su problemática, permitiendo el mejor uso de los espacios existentes en el Municipio. Con el deseo de poder servir a nuestro Pueblo, sometemos a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su aprobación, el texto de la siguiente Ordenanza Municipal reguladora del Tránsito de Peatones, Vehículos a motor y Semovientes por las vías urbanas del municipio de Librilla, así como el aparcamiento autorizado en las mismas.

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa de la circulación de peatones, vehículos y semovientes por las calles públicas o abiertas al tránsito público del término municipal de Librilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, en relación con el 68, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y con el artículo 21.1 letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 2º.-** En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

#### CAPÍTULO I Normas Generales

**Artículo 3º.-** Las señales de ordenación del tráfico serán las establecidas con carácter general en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y su reglamento de ordenación.

**Artículo 4º.-** Podrán colocarse paneles o carteles con las siguientes finalidades:

1.- Paneles indicadores de itinerarios obligatorios para circular hasta un determinado lugar o para un determinado tipo de vehículos.

2.- Paneles indicadores de una normativa a cumplir en toda o parte de una población.

3.- Placas conmemorativas de las señales reglamentarias del tráfico, con objeto de restringir o ampliar el significado de la señal correspondiente en relación con el tiempo, con determinados usuarios o tipo de vehículos, por razones de utilidad general.

**Artículo 5º.-** Corresponden al Sr. Alcalde y, en su nombre, al Sr. Delegado correspondiente, ordenar la colocación y conservación de las señales, así como dictar las normas necesarias para la regulación del tráfico, exceptuando lo dispuesto en el artículo 6º.

**Artículo 6º.-** Corresponden a la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

1.- La implantación de vías peatonales.

2.- La creación de estacionamientos regulados mediante normativas no previstas en la Ley de Seguridad Vial.

**Artículo 7º.-** La Policía Municipal, por razones de seguridad, fluidez de la circulación, orden público u obras autorizadas, podrán eventualmente alterar la señalización del tráfico.

**Artículo 8º.-** Por los daños causados voluntariamente a la señalización del tráfico, se exigirá a su autor la completa indemnización, sin perjuicio de la sanción correspondiente y de la responsabilidad criminal en que hubiese incurrido.

**Artículo 9º.-** El importe de los daños que se causen involuntariamente a la señalización de tráfico, será satisfecho en su totalidad por su autor, quien queda obligado a comunicarlo de inmediato a la Policía Municipal, para no incurrir, además en la sanción correspondiente.

#### CAPÍTULO II

##### Circulación de vehículos; semovientes y peatones

**Artículo 10º.-** La circulación de vehículos, semovientes y peatones se realizará de forma adecuada para no poner en peligro la integridad física de las personas o de los bienes, tanto

públicos como privados.

**Artículo 11º.-** Cuando un vehículo quede inmovilizado en la vía pública por avería o accidente leve, se deberá apartar éste a un lugar adecuado en el tiempo más breve posible.

**Artículo 12º.-** Cuando haya caída de la carga de un vehículo al suelo, el conductor tomará las medidas oportunas para su recogida, satisfaciendo los gastos o reparación de la calzada, si lo hubiera.

**Artículo 13º.-** Los conductores de vehículos que transporten graneles, materiales polvorientos o sueltos vendrán obligados a cubrir sus cargas con toldos eficaces y adoptar las medidas necesarias para evitar el vertido de la carga en la vía pública y la contaminación ambiental, debiendo llevar las cajas de los vehículos estancas para evitar el derrame de los materiales.

**Artículo 14º.-** En los supuestos de los artículos 12 y 13 podrán exigirse subsidiariamente las responsabilidades y gastos causados a los propietarios del vehículo o a los consignatarios o propietarios de las mercancías por este orden.

**Artículo 15º.-** Se prohíbe colocar en la vía pública sin la debida autorización, obstáculos u objetos que dificulten la circulación de vehículos o peatones o establecimiento de vehículos, salvo casos urgentes de fuerza mayor y con el fin exclusivo de señalar un peligro, siempre bajo la responsabilidad de quien lo hiciera y dando cuenta inmediata a la Policía Municipal.

**Artículo 16º.-** Se prohíbe colocar toldos, carteles o paneles en forma de vuelo que impidan o dificulten la normal visión de las señales de tráfico.

**Artículo 17º.-** Se prohíbe la circulación de vehículos cuando:

- a) El ruido producido sea superior a los tipificados en la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos.
- b) El contenido de gases emitidos por los tubos de escape no se ajuste a la normativa vigente.
- c) No lleve el distintivo de identificación establecido por la autoridad municipal para ciclomotores, velomotores o cuatriciclos, o llevándolo, no fuera visible o estuviera caducado, siempre que el propietario estuviera censado en este término municipal y no acreditase documentalmente la sustracción previa de dicho vehículo.

**Artículo 18º.-** Las mediciones de gases y ruidos se efectuarán con instrumentos de marcas homologadas, cuyos resultados se considerarán correctos salvo prueba en contra del presunto infractor.

**Artículo 19º.-** Se prohíben las siguientes maniobras:

- Circular en zig-zag o entre los vehículos detenidos en espera de reanudar la marcha.
- Giros de cambio de sentido de la circulación, salvo en calles sin salida.
- Salir marcha atrás de garaje, almacén y otro tipo de

edificios, excepto turismos, siempre que no exista espacio suficiente para la maniobra.

- Circular marcha atrás, salvo en calles sin salida y sin posibilidad de giro.
- Circular de forma espectacular en vehículos de dos ruedas

### Usos de las vías públicas

**Artículo 20º.-** Se considera uso exclusivo de los peatones:

- 1.- Aceras, paseos, plazas, zonas de recreo y zonas libres, delimitadas de la calzada por bordillos o marcas viales previstas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y su Reglamento de Ordenación.
- 2.- Los 0'80 metros más próximos a las fachadas de los inmuebles.
- 3.- Cualquier espacio libre con la señalización adecuada.

**Artículo 21º.-** Cualquier vehículo estacionado infringiendo el artículo anterior o los previstos en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y su Reglamento, podrá ser inmovilizado o retirado del lugar por los servicios municipales.

**Artículo 22º.-** Queda prohibido en la vía pública, sin la correspondiente autorización municipal:

- 1.- Acopiar materiales.
- 2.- Efectuar obras.
- 3.- Colocar obstáculos o vallas.

Serán responsables de la infracción, de no constar la persona concreta, el conductor del vehículo que carga o descarga los materiales, el propietario del mismo, en su caso, el conductor de las obras o el titular del establecimiento o inmueble o beneficiario de la obra, por el orden indicado.

**Artículo 23º.-** La Comisión de Gobierno Municipal podrá autorizar la construcción de badenes limitadores de velocidad o bandas sonoras.

### Paradas y estacionamientos

**Artículo 24º.-** En las zonas que delimite la autoridad municipal, mediante señalización adecuada, se prohíbe el estacionamiento de vehículos.

En aquellas zonas donde la prohibición no esté recogida, el estacionamiento de un mismo vehículo en una misma ubicación, durante más de un mes, podrá ser inmovilizado o retirado por los servicios municipales; no obstante, aquellos vehículos que presenten evidentes indicios de abandono podrán ser retirados en el plazo de cuarenta y ocho horas.

**Artículo 25º.-** Se considera que un vehículo permanece en la misma ubicación cuando haya pasado un mes y no se haya movido del lugar, y exista queja por parte de los vecinos o denuncia por los agentes locales. Tendrá esta misma consideración si el vehículo es trasladado por fuerza humana y la distancia no supere los 100 metros en la misma calle o plaza.

**Artículo 26º.-** Queda prohibido el estacionamiento de remolques en la vía pública separados de su vehículo tractor. Los remolques así estacionados podrán ser inmovilizados o

retirados por los servicios municipales.

**Artículo 27º.-** El Ayuntamiento, mediante el oportuno trámite, podrá imponer tasas por estacionamiento en aquellos sectores donde la demanda sea superior a las disponibilidades de plazas de aparcamientos públicos; igualmente, el Ayuntamiento, y previo el oportuno trámite,

podrá crear una tasa por depósito de vehículos o remolques que sean retirados de la vía pública.

**Artículo 28º.-** Se prohíbe la circulación de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por las vías públicas, cuando exista un itinerario interurbano que pueda ser utilizado.

**Artículo 29º.-** Será competencia de la Alcaldía la facultad de sancionar las infracciones de esta Ordenanza.

#### Cuadro de multas

##### INFRACCIÓN A LA LEY DE SEGURIDAD VIAL (R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo)

ART.	APAR.	OPC.	IMPORTE	
62	1	1C	Circular con placas de matrícula no visibles o legibles	4.000 ptas.
62	1	09	Añadir a placas de matrícula signos no reglamentarios	4.000 ptas.
62			Circular con el vehículo reseñado sin la placa de matrícula	4.000 ptas.

##### INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN (R.D. 13/92, DE 17 DE ENERO)

ART.	APAR.	OPC.	IMPORTE	
3	1	02	Conducir de modo temerario.	25.000 ptas.
4	-	01	Dejar en la vía objetos que puedan interrumpir la circulación	15.000 ptas.
4	-	02	Dejar en la vía objetos que entorpecen el estacionamiento	4.000 ptas.
4	-	03	Dejar en la vía materia peligrosa a la circulación	4.000-15.000 ptas.
7	1	02	Emitir ruidos, superando el límite de nivel sonoro, que se establece para ciclomotores: 85 dB	6.000 ptas.
			para vehículos 4 ruedas: 90 dB	6.000 ptas.
7	2	01	Circular vehículo a motor con escape libre	6.000 ptas.
7	2	02	Circular ciclomotor con escape libre	6.000 ptas.
9	1	01	Transportar más personas de las autorizadas	4.000 ptas.
10	2	01	Transportar personas en emplazamiento no autorizado	4.000 ptas.
11	1	03	No parar junto al borde derecho, transporte colectivo de personas	4.000 ptas.
12	1	01	Circular dos personas en un ciclo	4.000 ptas.
12	1	02	Circular dos personas en un ciclomotor	5.000 ptas.
12	2	01	Circular 3 o más personas en una motocicleta	4.000 ptas.
16	A	02	Realizar operaciones de carga y descarga no autorizadas	5.000 ptas.
18	2	01	Conducir con casco o auriculares de sonido	4.000 ptas.
20	1	—	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a la autorizada, según el tipo de vehículo	25.000 ptas.
52	1	—	Exceso de velocidad hasta un 10 %	5.000 ptas.
		—	Exceso de velocidad hasta un 20 %	8.000 ptas.
		—	Exceso de velocidad hasta un 30 %	10.000 ptas.
		—	Exceso de velocidad hasta un 40 %	12.000 ptas.
		—	Exceso de velocidad hasta un 50 %	25.000 ptas.
		—	Exceso de velocidad hasta un 60 % y posible suspensión del permiso de conducir.	40.000 ptas.
52	2	02	Realizar competencia de velocidad	25.000 ptas.
56	2	01	No ceder el paso en intersección regulada por Agente, obligando al conductor de otro vehículo a maniobras bruscas	25.000 ptas.
56	3	01	El caso anterior, regulada por semáforo	10.000 ptas.
56	5	01	El caso anterior, con señal de ceda el paso	25.000 ptas.
56	5	02	El caso anterior, con señal de STOP	25.000 ptas.
65	1-A	01	No respetar con un vehículo paso señalizado de peatones	10.000 ptas.
72	1	01	Incorporarse un vehículo parado o estacionado con peligro	10.000 ptas.
80	2	01	Circular con un vehículo hacia atrás invadiendo un cruce	4.000 ptas.
91	2-B	02	Impedir incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado	4.000 ptas.
91	2-C	02	Obstaculizar acceso a inmueble de vehículos, personas o animales	4.000 ptas.

91	2-D	02	Obstaculizar paso rebajado para minusválidos	4.000 ptas.
91	2-I	02	Estacionar en parada de bus y taxi señalizadas	5.000 ptas.
91	2-J	02	Estacionar en espacio reservado de urgencias y seguridad	4.000 ptas.
91	2-K	02	Estacionamiento prohibido en vía básica señalizado	4.000 ptas.
91	2-M	02	Otros estacionamientos peligrosos que obstaculicen gravemente	4.000 ptas.
94	1-B	08	Estacionar el vehículo en paso para peatones	4.000 ptas.
94	1-C	04	Estacionar en parte de vía para determinados usuarios	4.000- 6.000 ptas.
94	1-F	03	Estacionar impidiendo la visibilidad de la señalización	4.000 ptas.
94	2-C	01	Estacionar en zonas señalizadas para carga y descarga	4.000 ptas.
94	2-C	02	Estacionar en zona señalizada de carga y descarga, sobrepasando el tiempo máximo permitido	4.000 ptas.
94	2-D	—	Estacionar en zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos	4.000 ptas.
94	2-E	—	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones	4.000 ptas.
94	2-F	—	Estacionar delante de los vados señalizados correctamente	4.000 ptas.
110	1	01	Uso inmotivado de señales acústicas	4.000 ptas.
118	1	1A	No utilizar la persona denunciada casco de protección homologado	5.000 ptas.
118	1	1B	No utilizar adecuadamente la persona denunciada casco de protección homologado	5.000 ptas.
130	3	02	Caer carga a la vía y no señalizarla (Triángulos de peligro)	4.000 ptas.
139	4	—	Realizar y señalizar obras sin permiso	15.000 ptas.
142	2	02	Retirar señalización de una vía	4.000-10.000 ptas.
142	2	04	Trasladar la señalización de una vía	4.000-10.000 ptas.
142	2	05	Ocultar la señalización de una vía	4.000-10.000 ptas.
143	1	01	No obedecer las ordenes del Agente de circulación	5.000 ptas.
143	1	02	No obedecer las señales del Agente de circulación	5.000 ptas.
151	2	01	No detenerse en lugar prescrito en señal STOP sin peligro	4.000 ptas.
152	—	01	No obedecer señal de circulación prohibida	4.000 ptas.
152	—	02	No obedecer señal de entrada prohibida	4.000 ptas.
154	—	01	No obedecer señal de prohibición o restricción	4.000 ptas.
155	—	01	No obedecer señal de obligación	4.000 ptas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 32, de 9 de febrero del año 2000), entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra su aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Librilla, 17 de marzo de 2000.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

#### Lorquí

##### **3697 Aprobado el padrón de canon de cementerio y vados del año 2000.**

La señora Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de canon de cementerio y vados, correspondiente al ejercicio del año 2000, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de recaudación sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario

durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 24 de marzo de 2000.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

#### Lorquí

##### **3698 Aprobado el padrón de impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2000.**

La señora Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio del

año 2000, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de recaudación sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes al citado padrón.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los tres meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 24 de marzo de 2000.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Molina de Segura

### 3699 Licitación contrato de suministro. Expediente 43/2000.

#### 1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.  
Negociado de Contratación.  
Expediente número 43/2000.

#### 2.-Objeto del contrato

Descripción: «Suministro de vestuario y complementos para la Policía Local de Molina de Segura».

Lugar de entrega: Ayuntamiento de Molina de Segura.

Plazo de entrega: Un mes a partir de la formalización del contrato.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.

#### 4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.184.400 pesetas.

#### 5.-Garantías

Provisional: 123.688 pesetas.  
Definitiva: 4% del precio del contrato.

#### 6.-Obtención de documentación e información

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. Negociado de Contratación. Parque la Compañía. 30500 Molina de Segura (Murcia). Teléfono: 388558. Fax: 388502.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XI del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

#### 8.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si

coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

#### 9.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

#### 10.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 23 de marzo de 2000.—El Alcalde.

## Murcia

### 3729 Gerencia de Urbanismo. Demolición de obras.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo de 21 de enero de 2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando: 1.º Que el 29 de octubre de 1999, se incoó procedimiento para el restablecimiento del orden infringido a doña Loreta María Medina Hernández, como consecuencia de las obras realizadas en calle Acrópolis, 23, piso 3.º-B, Murcia, consistentes en conversión de trasteros en vivienda con una superficie de 28 metros cuadrados, sin la reglamentaria licencia municipal o en contra de su contenido.

2.º-Que la Sección Técnica ha informado que las referidas obras: Zona 3c.-Extensiva baja.-Las obras realizadas no cumplen altura permitida, exceden en una planta de la admisible.

Considerando: 1.º-Que el citado promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos.

2.º-Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/ 1986, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento.

3.º-Que los artículos 29.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 35 de la Ley 12/1986 disponen en estos casos que se debe acordar la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, sin perjuicio de la iniciación del expediente sancionador para la imposición de la sanción que corresponda.

Vistos la Ley 12/86, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia; Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones; Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo; Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación.

Se acuerda:

1.º-Se ordena a doña Loreta María Medina Hernández, la demolición de las obras o las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas en calle Acrópolis, 23, piso 3.º B, Murcia, consistentes en conversión de trasteros en

vivienda con una superficie de 28 metros cuadrados, sin licencia o en contra de su contenido y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento.

2.º-La demolición o restitución ordenada se efectuará en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se realizará por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, igualmente a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 9 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 3728 Gerencia de Urbanismo. Vallado de solar.

Comprobado por la Unidad de Inspección Urbanística la existencia de obras paralizadas en ejecución de planta sótano con vallado deficiente en solar en calle Calvario, calle Moreras y calle Quevedo, Espinardo sin que sea posible determinar la titularidad del solar, ni los responsables de la obra.

Informado por los Servicios Técnicos de la Gerencia que el solar indebidamente vallado ofrece peligro de caída al vacío para los peatones, debiendo de estar vallado en las condiciones que establece el artículo 80 de las Ordenanzas de Edificación, a base de valla formada con material de calidad y espesor suficiente, que ofrezca seguridad, con dos metros de altura mínima y siendo el valor de las obras de vallado de 100.125 pesetas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

**Primero.**-Requerir a los responsables del solar sito en calle Calvario, calle Moreras, y calle Quevedo, Espinardo y de las obras en dicho solar, paralizadas en ejecución de planta sótano con vallado deficiente, para que, en el plazo de diez días

contados a partir de la publicación del presente Decreto, proceda al inmediato vallado del mencionado solar en las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

**Segundo.**-Apercibir a los responsables de que, en caso de incumplimiento de lo ordenado, se instruirá expediente sancionador según lo dispuesto en los artículos 10.3 y 88 del Real Decreto 2.187/1978, y con sujeción al artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que este Ayuntamiento lleve a efecto los referidos trabajos a través de las brigadas municipales o personal idóneo contratado, por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la misma Ley.

Murcia, 10 de marzo de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 3720 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de oposición para proveer sesenta y una plazas de Auxiliar de Administración General.

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2000 ha resuelto lo siguiente sobre dicha Convocatoria:

**PRIMERO.**- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

#### EXCLUIDOS:

#### TURNO LIBRE:

Nº ORD.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	24222106	AGUILAR BENITEZ, JOAQUIN	(1)
2	77513255	ALCOLEA SANCHEZ, M.TRINIDAD	(2)
3	27453663	ALMAGRO FRUTOS, AMPARO	(1)
4	52516082	ALONSO MACHADO, M.PILAR	(1)
5	48343804	AMOR PAVIA, ANA ISABEL	(1)
6	48362779	AMOR PAVIA, BEGOÑA	(1)
7	07552698	BALLESTEROS PARRA, M.MAR	(1)
8	23020691	BERMUDEZ GIMENEZ, ELOISA	(1)
9	77566594	BOLUDA JIMENEZ, JOSEFA MARIA	(1)
10	23270215	BUITRAGO LOPEZ, GERMAN	(1)
11	48492682	BUITRAGO QUIJADA, M.ISABEL	(1)
12	44260218	BULLEJOS CALVO, CARLOS	(1)
13	11806528	CALDERON BARBA, M.PILAR	(1)
14	52726801	CALDERON CORRALIZA, MANUELA	(1)
15	44399189	CAÑADAS MOTA, MARTA	(1)
16	52776701	CANALES SUAREZ, M.TERESA	(1)
17	18107807	CANO RODRIGUEZ, ALFONSO	(1)
18	30817175	CARCELE SANCHEZ, CARMEN	(2)
19	23260451	CARO PORLAN, TERESA	(1)
20	44385383	CARRASCO PAÑOS, M.PAULA	(1)
21	74509122	CASTILLO SELVA, LOURDES	(1)
22	44380127	CEBRIAN OCHANDO, ANA	(1)
23	44250959	CERVERA AGUILERA, NURIA	(1)
24	44382294	CUTILLAS BLAZQUEZ, ASCENSION	(1)
25	23254021	DIAZ ASENSIO, CATALINA	(1)

26	04585655	DIAZ SIMARRO, ANA MARIA	(1)	87	23260868	PERNIAS DELGADO, M.ISABEL	(1)
27	13137715	DIEZ GARCIA, M.SOFIA	(1)	88	43079702	PONT CROUS, SANDRA	(1)
28	48393473	EGEA MARTINEZ, ADELA	(1)	89	74510413	REVERTE BERMEJO, M.CARMEN	(2)
29	23240335	EGEA OLIVER, PEDRO	(1)	90	44385176	REYES MIRANDA, EUGENIO	(1)
30	45591423	ESCUDERO BARRANCO, FRANCISCO JAVI	(1)	91	73774756	RIBERA MONTAÑANA, M.JESUS	(1)
31	44380639	FELIPE REDONDO, M.JOSE	(1)	92	44255729	RODRIGUEZ MEJIAS, LAURA	(1)
32	53054600	FRANCO LANDETE, ALMUDENA	(1)	93	45562110	ROLDAN ZAFRA, ANA BELEN	(1)
33	20815912	GALISTEO GARCIA, ELENA	(1)	94	23265487	RUBIO GONZALEZ, PEDRO RODRIGO	(1)
34	22989952	GALLEGO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	(1)	95	75226685	RUIZ GIMENEZ, JOSE LUIS	(1)
35	11956219	GALLEGO MUÑOZ, CRISTINA	(1)	96	52827914	SAN MATEO RUBIO, TERESA	(1)
36	11951119	GALLEGO MUÑOZ, OLGA	(1)	97	77565314	SANCHEZ DURAN, ANTONIA	(1)
37	24272595	GARCIA DIAZ, M.LUISA	(1)	98	11083430	SANCHEZ GUTIERREZ, ZAIDA	(2)
38	27436190	GARCIA LOPEZ-GUILLEN, CARMEN	(1)	99	13788507	SANCHEZ MARTINEZ, M.TERESA	(1)
39	44390943	GARCIA MONTERO, AMELIA	(1)	100	24225748	SANCHEZ PEREIRA, JOSE MANUEL	(1)
40	77562953	GARRIDO ALCOLEA, CONSUELO	(1)	101	34823346	SANCHEZ TORRES, M.CARMEN	(1)
41	04595418	GARRIDO CUESTA, CARLOS MARIA	(1)	102	29170995	SOLER RODRIGO, AMPARO	(1)
42	26482930	GOMEZ MORENO, M.ANGELES	(1)	103	44396839	TEBAR CASTILLO, INMACULADA	(1)
43	29040141	GOMEZ NAVARRO, M.DOLORES	(1)	104	27485937	TORRALBA PIZARRO, M.CARMEN	(1)
44	07558347	GOMEZ NIETO, JOSE	(1)	105	20014682	TORRES FERRER, M.SALUD	(1)
45	52814928	GOMEZ RUIZ, MARTIN	(1)	106	48433434	VALERA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	(1)
46	13790505	GOMEZ SANCHEZ, ELENA	(1)	107	20028277	VIDAL ROMERO, SILVIA	(1)
47	75015769	GONGORA GARRIDO, ANGEL RAUL	(1)	108	77514581	YELO CARRASCO, JOSE BASILIO	(1)
48	09778616	GONZALEZ FERNANDEZ LLAMAZAR, BEGOÑA	(1)				
49	48372853	GONZALEZ RODRIGUEZ, RUBEN	(1)			<b>CAUSAS DE EXCLUSION:</b>	
50	74227768	GONZALVEZ PEREZ, IRENE	(1)			(1) POR NO ABONAR LOS DERECHOS DE EXAMEN	
51	22983579	HUERTAS SANCHEZ, M.JOSEFA	(1)			CORRESPONDIENTES.	
52	27468450	JIMENEZ TORRES, MARCELINA	(1)			(2) POR PRESENTAR LA INSTANCIA FUERA DE PLAZO.	
53	26226619	LALOMA MALDONADO, ISABEL MARIA	(1)			(3) POR NO TENER LA EDAD MINIMA OBLIGATORIA	
54	22978892	LIZAN FERNANDEZ, ISABEL MARIA	(1)			PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.	
55	13754521	LOPEZ GARCIA, ADELA	(1)				
56	27482363	LOPEZ GARCIA, JUAN SEBASTIAN	(1)				
57	77567377	LOPEZ MARTINEZ, CARMEN	(1)				
58	07561653	LOZANO SANCHEZ, AURELIO	(1)			<b>EXCLUIDOS:</b>	
59	05161533	MARCILLA RODENAS, JOSE OCTAVIO	(1)				
60	73767693	MARTI ALBERO, M.CARMEN	(1)			<b>TURNO RESERVA MINUSVALIDOS:</b>	
61	44292488	MARTIN BLANCO, NESTOR	(1)				
62	22143230	MARTINEZ BARRANCO, CARINA	(1)	<b>Nº ORD.</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	
63	11416977	MARTINEZ GARCIA, ANA ISABEL	(1)	1	29059755	ESPINOSA BERNAL, JOSE MARCOS	(1)
64	22994362	MARTINEZ GARRE, M.FAUSTINA	(1)	2	29058203	GOMEZ GARCIA, JOSE	(1)
65	13152772	MARTINEZ HORNILLOS, REBECA	(1)	3	74317733	ROBLES BERMUDEZ, ANTONIA	(1)
66	34807626	MARTINEZ PEREZ, M.ANGELES	(1)				
67	77706605	MARTINEZ SANCHEZ, JESUS	(3)			<b>CAUSAS DE EXCLUSION:</b>	
68	52817350	MARTINEZ VILLA, DAVID ANTONIO	(1)			(1) Por no abonar los derechos de examen	
69	23004741	MENDEZ LORENTE, ANTONIO JOSE	(1)			correspondientes.	
70	12372734	MERINO GARCIA, ROSA MARIA	(1)				
71	34807290	MIÑANO CANO, ANA CRISTINA	(1)			SEGUNDO.- El Tribunal calificador está constituido de la	
72	77569257	MOLINA RUIZ, M.TERESA	(1)			siguiente forma:	
73	44377839	MOLINA SANCHEZ, SATURNINO	(1)			- <b>Presidente:</b>	
74	34819241	MORALES BERMEJO, ESTHER	(1)			Titular: D <sup>a</sup> CRISTINA RUBIO PEIRO	
75	48374082	MORENO MILLAN, EVA MARIA	(1)			Suplente: D. FRANCISCO PORTO OLIVA	
76	33491209	MURCIANO CASES, INOCENCIO	(1)			- <b>Vocales:</b>	
77	23255050	NAVARRO DIAZ, M.DOLORES	(1)			* En representación del Servicio de Personal:	
78	52813174	NAVARRO FRANCO, ANDRES	(1)			Titular: D <sup>a</sup> MILAGROS PEREZ PEREZ	
79	34794663	NICOLAS OSETE, PEDRO JOSE	(1)			Suplente: D. JOAQUIN FERNANDEZ MARTINEZ	
80	50763105	OLAZABAL GRILLO, OMAR	(1)			* En representación de la Jefatura del Servicio:	
81	74216843	OLIVARES FERRANDIZ, M.DOLORES	(1)			Titular: D. ROQUE MOYA SEGURA	
82	11729383	PAJARES ALONSO, M.JOSE	(1)			Suplente: D. ANGEL VILLACIEROS PEREZ	
83	44290548	PALOMARES HARO, DANIEL	(1)			* Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:	
84	44290547	PALOMARES HARO, SANDRA	(1)			Titular: D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> CARMEN ARCE RUIZ	
85	24228798	PASTOR MUÑOZ, MARGARITA	(1)			Suplente: D. ANTONIO OLMOS BELMONTE	
86	22438003	PEÑALVER ORTEGA, PATRICIO	(1)			* Por designación de la Consejería de Educación y Cultura:	

Titular: D. LUIS ARRONIZ MECHA

Suplente: D<sup>a</sup> DOLORES ESCAMILLA LOPEZ

\* Por designación de la Junta de Personal:

Titular: D. JUAN ROBERTO PEREZ GALVEZ

Suplente: D. JUAN ESCUDERO CANOVAS

- Vocal-Secretario:

Titular: D. JOSE LUIS VALENZUELA LILLO

Suplente: D<sup>a</sup> JUANA FUENTES GARCIA

TERCERO.- Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 28 de mayo de 2000, domingo, a las 10'00 horas, en el Aulario del Campus de la Merced de la Universidad de Murcia, sito en C/ Santo Cristo, nº 1, con la relación de aspirantes admitidos y excluidos; así como la distribución de aspirantes que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los aspirantes deberán ir provistos de: D.N.I., Lápiz nº 2 y Goma de borrar.

CUARTO.- Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 23 de marzo de 2000.—El Alcalde,

## Murcia

### 3006 Corrección de error.

Advertido error en el anuncio número 3006, publicado el 15 de

marzo de 2000 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 62, sobre la calificación jurídica de una parcela municipal en El Raal.

En la página 3424, donde dice «Periodo de cobranza del padrón fiscal de 2000 del concepto: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica» debe decir «Calificación como patrimonial de una parcela de 400 metros cuadrados, propiedad municipal, en El Raal».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

## Puerto Lumbreras

### 3693 Aprobado inicialmente proyecto de urbanización (fase II) Polígono Industrial.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2000 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización (fase II) del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras, promovido por la Sociedad Municipal «Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L.», redactado por don Salvador García Ayllón, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la empresa Aysing, S.L. cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a setenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientas veintiséis pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal del

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Plaza de la Constitución, número 2, de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras, 22 de marzo de 2000.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Emilio Sánchez-Carpintero Abad

**3546 Título público de adquisición.**

Yo, Emilio Sánchez-Carpintero Abad, Notario de Murcia, del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar: Que, a requerimiento de la mercantil «Aparthogar, S.L.» y con la finalidad de completar título público de adquisición para la inmatriculación, del exceso de superficie, en el Registro de la Propiedad, estoy tramitando acta de notoriedad para acreditar que la mercantil «Aparthogar, S.L.», es tenida por dueña de la siguiente finca:

Rústica: Una tierra secano, en término de Murcia, partido del Palmar, pago de Sangonera la Seca, su cabida y linderos no son los que resultan del Registro de la Propiedad, si no los que resultan del Catastro, que son: Veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados. Linda: Al Norte, con línea de ferrocarril de Cartagena a Madrid; al Sur, con las parcelas de referencia catastral 300300000008700290IX, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 300300000008700289ID, propiedad del Ayuntamiento de Murcia, al Este, con la parcela de referencia catastral 300300000008700093IQ, propiedad de doña Cinta Riquelme Ruipérez, y al Oeste, con las parcelas catastrales números 300300000008700096IX, propiedad de don Ginés Camacho Sánchez y 300300000008700307IL.

De conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial los interesados podrán alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en un plazo de veinte días compareciendo en mi Notaría, de esta Ciudad de Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, número 15, entresuelo.

El Notario.

Notaría de don Emilio Sánchez-Carpintero Abad

**3547 Título público de adquisición.**

Yo, Emilio Sánchez-Carpintero Abad, Notario de Murcia, del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar: Que, a requerimiento de don José Cremades Hernández y con la finalidad de completar título público de adquisición para la inmatriculación, del exceso de superficie, en el Registro de la Propiedad, estoy tramitando acta de notoriedad para acreditar que don José y don Luis Cremades Hernández, son tenidos por dueños de la siguiente finca:

Rústica: Una tierra secano, en término de Murcia, partido de Cañada Hermosa, pieza llamada de «María Aranda». Que la medida superficial de dicha finca y sus linderos no son los que resultan del Registro de la Propiedad, si no los que resultan del Catastro, que son los siguientes: Superficie: Una

hectárea, once áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Linderos: Norte: Propiedad de Luis Cremades Belmonte e Hijos, S.A.; Sur: Explotaciones Agrícolas Región de Murcia, S.A.; Este: José Cremades Hernández y Bartolomé Mayor Martínez; y Oeste: Explotaciones Agrícolas Región de Murcia, S.A. y Luis Cremades Belmonte e Hijos, S.A. Corresponde a la parcela 462, del polígono 85.

De conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial los interesados podrán alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en un plazo de veinte días compareciendo en mi Notaría, de esta Ciudad de Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, número 15, entresuelo.

El Notario.

### Anuncio extravío de título

**3691 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.**

Se hace público el extravío del título de F.P.1 Electricidad-electrónica de don Bernardino Sánchez Costa, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 27 de marzo de 2000.—El interesado.

### Universidad de Murcia

**3548 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.**

#### 1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Universidad de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Número de expediente: S/02/00.

#### 2.-Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- Descripción del objeto: Servicio de Contenedores en la Universidad de Murcia.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 13 de enero de 2000.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.-Presupuesto base de licitación

9.592.128 pesetas/año (57.649,85 euros).

#### 5.-Adjudicación

- Fecha: 22 de febrero de 2000.
- Contratista: Ingeniería Urbana, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 8.657.721 pesetas anuales (52.033,95 euros).

Murcia, 16 de marzo de 2000.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.